

cto para solicitar Real licencia con el fin de contraer matrimonio.

Idem id. Se dispone que D. Francisco Bayona y Soria, Ayudante militar del distrito de Gualchos, pase con igual destino al de Altea, y que D. Pedro Egea que lo ocupa pase a desempeñar el primero.

Idem id. Se nombran Comandantes de los faluchos *Terrible, Catalan, Astuta y San Fernando* á los Tenientes de navío D. Miguel Ambulodi, D. José María Marin, Don Ignacio García Tudela y D. José Febrer y Calderon.

23 de id. Id. id. del vapor *Leon* al Capitan de fragata D. Olegario Solís y Cueto.

24 de id. Se conceden dos meses de Real licencia para pasar á la ciudad de San Fernando al Teniente de navío D. Felipe Rodríguez de Arias, Comandante del vapor *Leopanto*.

26 de id. Se declara al Capitan de navío retirado Don Agustín Angosto el haber anual de 21,600 rs. vn. que por clasificación le corresponden y deberá percibir por la Depositaria de Hacienda de la provincia de Tarragona.

27 de id. Se concede á María Petra, Manuela Corral y Basanta, huérfana del primer guardián que fue de la Armada, Miguel, la transmisión á su favor de la pensión de 45 rs. vn. mensuales que disfrutaba su difunta madre.

27 de id. Id. dos meses de Real licencia á D. Jacinto Martí, primer médico del cuerpo de Sanidad de la Armada.

29 de id. Se comunica Real decreto promoviendo al empleo de Capitan General de la Armada al Teniente General de la misma D. Dionisio Capaz.

Idem id. Id. id. al Teniente General al Jefe de Escuadra D. Antonio Fernández Landá.

Idem id. Id. id. nombrando Jefe de seccion del Ministerio de Marina al Brigadier de la Armada D. Luis Jorgones.

Idem id. Se previene que todos los efectos que necesiten en el arsenal de la Carraca, pertenecientes al navio *Sobrano*, se vayan aplicando á las atenciones del servicio dadas con mas ventaja puedan utilizarse.

Idem id. Se ascienden á Capitan, Tenientes y Subtenientes de infantería de Marina al Teniente del propio cuerpo D. Manuel Jimenez, á los Subtenientes D. José

María Udell y D. Manuel de la Torre, y al sargento primero y Subteniente sin sueldo ni antigüedad D. José María Medina y D. Dionisio Quiral.

30 de id. Se dispone que la urca *Marigalante* trasporte á Ferrol desde Cádiz artillería inútil de hierro de la que existe en el arsenal de este departamento; que la *Pinta* salga para Cartagena conduciendo las maderas de construcción que debe llevar á dicho punto, para el cual tambien dará la vela el buque de la misma clase *General Labrador*; debiendo la segunda de las enunciadas urcas regresar á Cádiz con las jarcias y lonas que existan elaboradas en Cartagena con destino á los dos arsenales restantes de la Península y apostaderos de Ultramar.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

(Conclusion.)

GUARDIA CIVIL.

21 Noviembre de 1855. Al Inspector general de dicho instituto.—Se manda expedir nuevos Reales despachos á D. Joaquín Alloza y Escorrigeta, Capitan graduado Teniente del 11.º tercio, cancelándose los que tenia bajo el nombre de D. Salvador, y se dictan disposiciones para lo sucesivo en los documentos que se remitan.

Id.—Disponiendo que quede reemplazado por un año el primer Capitan del primer tercio D. Pedro Lamperiz y Cervato para que pueda dedicarse al cuidado y curación de sus dolencias.

Id.—Mandando se publique en la *Gaceta* el servicio prestado por la fuerza del cuerpo en la provincia de Burgos con motivo de la destrucción y captura de una partida de 11 criminales.

Id.—Aprobando una propuesta de traslación de tercios de ocho Subtenientes del cuerpo.

Id.—Id. el cambio de tercios de dos Tenientes del cuerpo.

22 id. de id. Id.—Disponiendo se adjudique á D. Antonio Reyes, hijo del difunto D. Justo, Teniente que fue del cuerpo, una plaza en la escuela de jóvenes del mismo para que, recibiendo la preparación correspondiente, tenga ingreso al cumplir los 14 años en una del colegio militar.

CARABINEROS.

17 Noviembre de 1855. Al Brigadier encargado del despacho de la Inspección general de Carabineros.—Concediendo dos meses de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta el Teniente D. Luis Sanz y Tarazona.

21 id. de id. Id.—Negando cuatro meses de licencia al Subteniente D. Enrique Fano.

Id.—Otorgando gracias con arreglo á la Real orden de 30 de Agosto de 1854 á D. Luis Vázquez y Lopez.

Id.—Negando mayor antigüedad en su empleo al Capitan D. José Puig y Romero.

Id.—Destinando á auxiliar los trabajos de la Secretaría de la Inspección de Carabineros al Capitan de infantería D. Pedro Meer.

26 id. de id. Id.—Disponiendo que el Capitan D. Manuel Lías y Rey continúe en el servicio por el término de un año.

Id.—Aprobando el cambio de Comandancias de los Jefes D. Ramon Santander y Zanony y D. Pascual Granés y Rodríguez.

BATALLON DISCIPLINARIO.

12 Noviembre de 1855. Al Sr. Ministro de la Gobernación.—Destinando á Ramon y Máximo Conde al batallón de disciplina.

Id.—Id. id. id. á varios confinados en presidio.

CUERPOS FRANCOS.

17 Noviembre de 1855. Al Capitan General de Valencia.—Negando el retiro de Capitan á D. Manuel Oliver, Subteniente que fue de cuerpos francos.

Al Sr. Ministro de Hacienda.—Concediendo á Doña Dolores Blanco el abono de 23,401 rs. y 21 mrs. de un saldo que tenia á su favor su difunto esposo el Capitan de cuerpos francos D. Manuel Ballesteros.

JUSTICIA MILITAR.

22 Noviembre de 1855. Al Capitan General de Granada.—Determinando el modo y forma de juzgar á los individuos del batallón de disciplina, y las penas que han de imponérseles.

Id.—Sobreseyendo en la sumaria formada al Capitan D. Vidal Tejedor.

Al Director general de Infantería.—Id. id. en la instruida al Teniente D. José Pita y Pita por desfalco y subsecuente suicidio.

14 Noviembre de 1855. Al Capitan General de Burgos.—Concediendo dos meses de Real licencia por enfermedad, para esta corte, al Auditor de Guerra D. Joaquín María Lopez Itabey.

17 id. de id. Al Subsecretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta el Ministro jubilado D. Serafín Estévez Calderon.

SANIDAD MILITAR.

16 Noviembre de 1855. Al Capitan General de Puerto-Rico.—Dando de baja á D. Ildefonso Bedoya, médico del quinto batallón de Milicias disciplinadas, y nombrando para cubrir dicha plaza al facultativo D. Jaime Paris.

Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo al primer Ayudante D. Laureano Peray y Tintorer verificación su embarque en el puerto de Barcelona.

Id.—Aprobando el pase al segundo batallón del regimiento infantería de Guenca de D. Felipe Gonzalez Silva, segundo ayudante médico.

Id.—Dispensando á D. Victoriano Roeses é Iñigo, licenciado en medicina y cirugía, los dos años que exceden de la edad de reglamento para poder tomar parte en las oposiciones del concurso que debe celebrar el cuerpo de Sanidad militar.

21 id. de id. Al Capitan General de Cataluña.—Negando á D. Antonio Bages, doctor en medicina y cirugía, el grado de médico de entrada que solicita.

Al de las Provincias Vascongadas.—Dando las gracias, en nombre de S. M., al facultativo civil D. Dionisio Amitia.

Al de Galicia.—Negando á D. José Rodriguez de las Casas, profesor de medicina, los honores y el uso de uniforme que pide.

Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo grado de primer ayudante médico al segundo efectivo Don Francisco Anar y Herrero.

Id.—Concediendo á D. José Supui y García, primer ayudante médico, disfrutará en Madrid la Real licencia que se le concedió para Vich.

Id.—Nombrando primer ayudante médico, con destino á Puerto-Rico, al segundo D. Calisto Romero Togores.

23 id. de id. Id.—Concediendo ingresar nuevamente en el cuerpo de Sanidad militar al facultativo de entrada D. Eduardo Gomez San Roman.

Id.—Negando al primer ayudante médico jubilado Don Juan Chomon y Marquina se le nombre médico-cirujano del regimiento de Artillería del segundo departamento.

Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al segundo ayudante médico D. Antonio Ramon Almódovar.

Id.—Señalando el puesto que ha de ocupar en el escalon de su cuerpo D. Rafael Megias, segundo ayudante médico.

Id.—Concediendo el pase al ejército de Cuba al segundo ayudante médico D. Rafael Megias con el ascenso á primer ayudante supernumerario.

Al Capitan General de Galicia.—Aprobando la determinación del Capitan General de Galicia sobre el nombramiento de dos practicantes para el hospital de cólicos del Ferrol.

Al de Cuba.—Aprobando la disposición del Capitan General de Cuba, participando haber concedido licencia para Francia al primer ayudante médico D. Carlos Jacobi.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

SECCION SEGUNDA.

NEGOCIADO 4.º

Mes de Setiembre de 1855.

Estado general del importe de la correspondencia particular y franqueo de periódicos é impresos que han hecho efectivo las Administraciones de Correos del Reino, Islas Baleares y Canarias, como igualmente el número y clase de sellos de la correspondencia oficial, y el número, clase y producto de los que se han vendido para el franqueo y certificados en todo el mes arriba expresado.

ADMINISTRACIONES.	CARGOS						IDEM						BAJAS ACORDADAS.										Líquido				
	formados por otras Administraciones.						que se forman las Administraciones á sí mismas.																				
	CORRESPONDENCIA NO FRANQUEADA.						AUMENTOS.			NACIDAS.			FRANQUEO.			TOTAL.	Por rectificación en los cargos.	Por correspondencia de variación de domicilio.	Por abono á los Capitanes de buques particulares.	Por devolución al extranjero de cartas rezagadas.	Total baja á deducir.	Valor resultante.		Cartas sobrantes.			
	Del reino.	De Puerto-Rico, Cuba y Filipinas.	Del extranjero.	Correspondencia de abono con cargo.	Por rectificaciones en el cargo.	Por porteo de cartas francas á que faltaban sellos.	Del reino.	Del extranjero, Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.	Sobrepuesto de un real en las cartas francas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, impresas por buque particular.	De	Idem	Idem para el extranjero.	Ingresos por pliegos de oficina y pobres.	Cargos por reparos á cuentas.	Correspondencia de Canarias.										Nacidas de idem.	Rs. mrs.	Rs. mrs.
Albacete.....	4,093. 8	27	470	68.30	434. 2	6.20	493	..	..	30.41	..	273.30	..	..	..	..	5,296.13	..	289	..	..	289	5,007.13	306.24	4,700.33		
Alicante.....	8,912. 30	195	4,785	243.36	80.33	26.42	82.33	..	..	347.17	..	..	..	..	..	..	14,534.43	..	793.32	..	62	837.32	13,696.15	579. 4	13,087.14		
Badajoz.....	10,790.30	68	785	246. 2	..	..	467. 2	194	..	..	64	..	..	32	..	..	12,336	..	712. 2	..	56	768. 2	11,567.32	757.40	10,810.32		
Balears.....	8,896. 6	59	648	87.30	..	..	206. 4	..	..	..	56. 3	34	..	..	..	..	9,988. 7	..	390. 6	..	..	390. 6	9,598. 1	512.40	9,085.25		
Barcelona.....	26,421. 2	1,160	38,096	1,438.18	17.30	90.12	399. 6	2,313	6	6,381. 4	638.10	..	..	..	..	..	76,891.44	..	2,738.16	210	1,002	3,945.16	72,945.32	2,138.42	70,807.30		
Benavente.....	10,031.24	92	410	72	..	..	374	..	..	636.14	..	..	..	5.32	..	..	11,612. 2	..	635.32	..	..	635.32	10,975.86	488.30	10,487.56		
Bilbao.....	3,429.14	300	10,542	149. 8	..	..	128	..	..	214	..	..	..	..	..	..	14,659.32	..	633.28	..	82.32	716.26	13,942.30	128.30	13,814		
Burgos.....	16,388. 6	974	14,484	400.32	33.30	11.40	447. 2	..	..	603	42	85.18	..	..	..	..	30,169.30	..	1,881.42	..	40	1,921.42	28,248.18	1,339.30	26,908.58		
Cádiz.....	17,462.32	1,548	16,028	1,122.36	7.18	4.30	430.32	1,157	..	790.20	28.24	23	25.26	..	..	..	38,326.18	2.28	3,097.48	..	126	3,223.76	35,100.66	1,687.30	33,413.40		
Córdoba.....	6,464. 4	102	623	83.10	..	..	427. 2	..	..	98.24	..	..	..	..	..	..	7,492. 6	..	488.38	..	..	488.38	7,009.48	395.44	6,613.08		
Coruña.....	5,055.33	1,932	3,621	439.30	8	8.16	423.32	..	..	577.16	..	1,873.16	..	..	..	..	16,640.35	..	1,057.18	..	26	1,083.18	15,557.17	1,320.22	14,236.95		
Ecija.....	3,440.32	44	390	37. 2	..	..	22.30	..	..	3,956.33	..	..	..	2.47	..	..	3,462.62	..	334.14	..	..	334.14	3,622.19	287.32	3,334.81		
Granada.....	11,399.32	329	2,058	264. 4	..	70.32	234.12	..	..	225.12	..	589.25	..	..	..	..	14,999. 5	..	1,125.18	..	28	1,153.18	13,827.31	1,154. 2	12,676.19		
Guadalajara.....	8,844.18	30	557	54.38	..	..	430.34	..	..	246	..	18.24	2.28	..	..	..	10,031.30	..	652.18	..	4	656.18	9,375.12	471	8,907. 2		
Lérida.....	11,971.16	373	2,973	527. 6	..	2.28	434.10	..	..	238.22	..	..	2.32	..	..	..	15,168.12	4.40	1,344. 8	..	122	1,470.18	14,697.94	591.80	14,106.14		
Logroño.....	5,074.20	48	1,054	92.38	..	..	411. 2	..	..	99	..	..	..	..	..	..	7,070.16	..	445.48	..	44	459.48	6,610.68	320.24	6,290.44		
Lugo.....	5,434.28	338	467	142.32	59.10	..	492.32	..	..	390	..	..	..	..	..	..	5,924.24	..	464.28	..	22	486.28	5,437.96	606.44	4,831.52		
Madrid.....	60,704.32	2,366	53,333. 1	2,414.32	1,752.12	..	1,441.30	..	..	77,800.18	444.24	504.15	16	..	..	..	201,695.40	10,925.26	4,820.26	..	512. 2	15,558.20	185,539.24	5,486.30	180,052.94		
Malaga.....	9,500.30	514	12,441	390. 6	123. 6	65.30	409.36	..	..	270	..	..	..	..	..	..	23,707.36	..	958.32	..	84	1,042.22	22,665.14	716.10	21,953.04		
Manzanara.....	5,182. 6	50	295	56.32	..	..	368. 8	..	..	33.32	..	..	..	..	..	..	5,215.64	..	527.30	..	4	531.30	4,684.34	294.42	4,389.92		
Medina.....	2,554.12	40	49	14. 4	10.12	..	15. 2	..	..	44. 8	..	10	..	..	..	..	2,608.30	..	63	..	..	63	2,545.30	229.12	2,316.18		
Murcia.....	6,569. 2	193	2,543	105.14	61.22	9.28	454.10	..	..	44. 8	..	10	..	..	..	..	7,053.16	..	597.44	..	24	621.44	6,431.72	699.18	5,732.54		
Orense.....	8,335.30	558	2,861.16	145.16	105.33	1.30	422.38	172	..	401.30	..	20	..	..	..	..	13,517.32	..	892. 4	142	162.32	1,457.26	12,060.06	1,219.38	10,840.68		
Oviedo.....	4,985.20	1,188	2,493	419.10	..	..	11.10	..	..	732.18	..	..	..	..	..	..	13,655.18	..	592	..	10	602	13,053.18	669.32	12,383.86		
Palma.....	3,272.30	356	3,084	211.20	..	..	8	..	..	137.32	40.32	..	..	..	..	..	7,441. 6	..	369.22	150	260	779.22	6,661.84	157.30	6,504.54		
Pamplona.....	1,904.30	124	4,019	495. 4	6.36	..	347.10	..	..	205.50	..	..	..	..	..	..	13,100	..	1,031. 6	..	..	1,031. 6	12,068.34	775.22	11,293.12		
Salamanca.....	4,155.28	52	462	241.36	..	2.28	488. 8	..	..	60	..	..	..	..	..	..	5,192.12	..	449.14	..	..	449.14	4,742.98	447.10	4,295.88		
Santa Cruz de Tenerife (por Agosto).....	898.26	8,458	892	4.38	925.26	1. 2	9.44	1,180	189	333.18	..	..	..	2,879. 4	..	..	15,081.46	4,264.28	442	815	..	5,221.28	9,859.22	1,873	7,986.22		
Sevilla.....	17,970.12	417	8,343	479.18	56.12	43.10	893.38	..	..	2,087.32	..	..	..	1.28	83	..	29,931.31	..	1,417.24	..	116	1,533.24	28,398.06	1,704.16	26,693.92		
Talavera.....	2,568. 4	27	81	86. 4	..	..	13. 6	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,775.16	..	241.18	..	4	242	2,533.80	293. 6	2,240.22		
Tarazona.....	6,609. 4	52	248	47.10	12. 8	..	332	..	..	112.47	..	..	33	..	..	..	6,894. 3	..	450.28	..	..	450.28	6,443.74	594.14	5,849.60		
Toledo.....	6,504.32	50	462	189. 6	..	5.22	96.32	2	..	90	..	..	..	..	..	..	7,400.15	..	549.42	..	..	549.42	6,851. 3	365.44	6,485.23		
Trujillo.....	5,410.38	70	412	168.18	..	..	375.22	..	..	234.24	4.30	..	..	..	..	..	6,900.20	..	520.40	..	..	520.40	6,380.10	327.22	6,052.32		
Valencia.....	4,665.26	374	8,331	656.30	..	3.26	361.14	..	..	791.38	..	..	..	..	..	..	13,786.31	..	1,718.16	..	84	1,802.30	16,588.61	1,881.32	14,707.29		
Valadolid.....	10,729.16	184	2,492	179. 4	..	5.22	179. 4	..	..	569.24	30.13	..	..	..	..	..	14,786.20	..	1,075.16	..	..	1,075.16	13,711.04	576.16	13,134.88		
Vitoria.....	5,810.28	33	8,919	219.14	62. 4	4.30	48.32	1,028	..	192.16	..	50	2	..	..	..	16,303.18	..	1,028. 8	..	78	1,096. 8	15,206.38	447.80	14,758.58		
Zaragoza.....	20,961. 5	386	5,766	449.18	..	22.30	1,162	204	..	627.15	..	..	..	..	..	..	29,621. 4	..	2,023. 6	..	90	2,113. 6	27,507.33	4,664.24	26,043. 6		
Totales.....	379,237.13	23,108	212,550.21	12,410.20	3,728. 6	378. 6	9,739	6,175	415	95,988.24	1,484.28	4,532. 5	96.13	2,412. 4	..	..	751,606. 2	44,497.24	35,307. 8	1,307	8,044.22	54,153.20	697,456.12	38,390.46	664,132		

pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Madrid 17 de Noviembre de 1855.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 26 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la completa ejecución de las obras del ramal de carretera desde Villadiego al canal de Castilla, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, cuyo presupuesto asciende á 1.134,664 rs. con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando [isa y llamando el tipo fijado.]

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

NOTICIA de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 29 premios mayores de los 1,100 que comprende el sorteo celebrado ayer.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
6448	30000 ps. fs....	Tortosa.
6900	8000.....	Matrid.
5327	4000.....	Madrid.
3813	2000.....	Valencia.
2046	1000.....	Madrid.
26369	1000.....	Idem.
937	1000.....	Sevilla.
7048	500.....	Gandia.
15733	500.....	Granada.
14359	500.....	Valladolid.
16769	500.....	Valencia.
14251	500.....	Madrid.
13457	500.....	Orgaz.
4717	500.....	Calahorra.
9863	500.....	Rioseco.
25514	500.....	Barcelona.
21623	500.....	Madrid.
15606	400.....	Jaen.
744	400.....	Barcelona.
845	400.....	Sevilla.
5710	400.....	Albaida.
15852	400.....	Malaga.
2328	400.....	Gerona.
14820	400.....	Madrid.
25796	400.....	Puerto de Santa Maria.
4212	400.....	Carmona.
23567	400.....	Sevilla.
3070	400.....	Tarragona.
29727	400.....	Cádiz.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 24 de Diciembre próximo sea bajo el fondo de 400,000 pesos fuertes, valor de 20,000 billetes á 20 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios 300,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1 de.....	80,000
1 de.....	32,000
1 de.....	16,000
1 de.....	12,000
1 de.....	6,000
1 de.....	3,000
1 de.....	2,000
45 de.....	15,000
28 de.....	14,000
50 de.....	20,000
500 de.....	100,000

Los 20,000 billetes estarán divididos en octavos á 50 reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se satisficran las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 6 Diciembre de 1855.—Domingo Pinilla.

COMISARIA REGIA DE LAS MINAS DE RIO-TINTO.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Loterías, Casas de Moneda y Minas en 5 del actual, se saca á pública subasta por todo el año próximo de 1856, los surtidos y servicios siguientes: 1.º Surtido de pez rubia. 2.º Algodón. 3.º Cal. 4.º Materiales á San Luis y San Francisco de Borja. 5.º Azufre. 6.º Agua potable. 7.º Paja. 8.º Arena. 9.º Papel de estraza. 10. Sebo. 11. Carbónillas al año del reverbero San José. San Lino y San Francisco de Borja. Serenos. 12. Extracción de minerales. 13. Conduccion de cáscara á las fábricas. 14. Conduccion de coques negros de las fábricas al año, y de los otros finos al almacén. 15. Idem de materiales desde el calero á las fábricas y departamentos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Intervencion de este establecimiento, y se señala para su remate el dia 27 de Diciembre á las diez de su mañana en esta Comisaria Regia.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados literalmente arreglados al modelo que se verá al final de este anuncio, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito de fianza. Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad.

Minas de Rio-Tinto 12 de Noviembre de 1855.—Ramón Lon.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., se ha enterado del anuncio publicado con fecha 12 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la contrata del servicio de..... por todo el año próximo de 1856, y se comprometo á tomarlo á su cargo con entera sujeción á lo prescrito en el pliego de condiciones por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 4 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. Angel Maria Hernandez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Instrucción pública.

Núm. 2 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle del Aire, núm. 12, procedente del colegio del Maso Rodrigo, agregada á la Universidad literaria de la misma, arrendada en 3,850 rs. anuales; no tiene carga que afecte la venta. Consta su área de 3,370 pies superficiales, distribuidos en planta baja, entresuelo, piso principal, mirador y azotea; ha sido capitalizado por la Contaduría en 82,145 rs., y tasada por los peritos en 126,000 reales.

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Sevilla 23 de Noviembre de 1855.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

VALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instru-

ción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el señor Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 294 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de las Almas, junto á San Andrés, núm. 3, manzana 54; perteneció á la parroquia de Santa Catalina de la misma, lindante por una parte con la casa de la Sra. Condesa de Torrelle, por el otro lado con la de Doña Teresa Matoses, y por delante con la de D. José María Borrás; la superficie del solar que abraza es de 3,168 pies cuadrados, de los cuales 3,078 pertenecen á la planta de la parte edificada, y 90 restantes á un descubierto interior, y la altura del edificio desde el piso de tierra al alero del tejado de 36 pies, abrazando en ella un entresuelo, un piso alto y un desván; está afecto á un censo menor de 46 rs. 6 mrs. de pensión á favor de la cofradía del Milagro; ha sido tasada en 20,500 rs., y capitalizada, por la renta de 1,505 rs. 30 mrs. que produce, en 33,832 rs. 12 maravedís, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 131 del inventario.—Casa escalonada en esta ciudad, calle de Colón, núm. 6, que perteneció á la parroquia de San Andrés de la misma, lindante por detras, y un lado con el meson de San Andrés; por el otro lado con casa de D. Pedro Badino, y por delante con la del Sr. Marques de la Escala; tiene una superficie de 930 pies cuadrados, y de altura 22 pies, perteneciendo los bajos á dicha posada de San Andrés; el pozo es de uso comun con la misma, y tiene ademas servidumbre de luces sobre el corral de la mencionada posada; está tasada en un censo mayor y directo del beneficio de la Sra. invocación San Bernardo, con loismo, fatiga y demas del enfiteusis, á censo y quinquenio rateado de pensión á una libra y 16 sueldos; ha sido tasada en 12,000 rs., y capitalizada, por la renta de 1,081 rs. 14 mrs. que produce, en 24,331 reales 80 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 64 del inventario.—Casa, en esta ciudad, calle del Alguacil, núm. 4, que perteneció al clero de San Juan de las Almas, lindante por detras y un lado con casa de D. José Miramon; por el otro lado con la del Sr. canónigo D. Bernardo Fenolosa, y por delante con la de D. Cayetano Chacue; consta de un piso bajo y dos altos, teniendo 385 pies superficiales mas un cuartito en el piso bajo, equivalente á 136 pies, y la altura de todo el edificio es de 36 pies; no aparece gravada con carga alguna; ha sido tasada en 10,000 rs., y capitalizada, por la renta de 512 rs. que produce, en 11,520 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según aparece de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará á los compradores.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Valencia 26 de Noviembre de 1855.—Joaquín Catalá.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Bienes del Estado.

Núm. 4 del inventario.—Molino arrocero con dos muelas, titulado de la Villa, en Alberique, situado en el pie de las dos partidas llamadas de Capella y Laparra, perteneciente á la incorporación de dicha villa, lindante por delante con tierras de la viuda de Santanaria; por la izquierda con las de Cristóbal Baldovi; por la derecha con las de Vicente Foreda, derivamador por medio y por espaldas con la acequia llamada del Dentell; el terreno perteneciente al molino, que le da el movimiento, es de la citada acequia del Dentell, derivada de la Real del Rueda; viene á tener la figura de un trapezio de 13,800 pies cuadrados de superficie, de los cuales 3,000 pertenecen al edificio, y los 8,800 restantes á la era ó sequero; tiene al año 24 pies; no aparece gravado con carga alguna; ha sido tasado en 170,000 rs., y capitalizado, por la renta de 12,300 rs. que produce, en 276,750 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 19 del inventario.—Molino harinero titulado de Abajo, en Buñol, que perteneció á la incorporación de dicha villa, lindante por una parte con tierras de D. Juan Bautista Ferrer; por otra con el molino titulado de Arriba; senda en medio el batán de paños, y por otra con el de 2,112 palmos superficiales, la frontera 60 palmos; altura es de 30 palmos; no está afecto á carga alguna; ha sido tasado en 21,150 rs., y capitalizado, por la renta de 3,770 rs. que produce, en 84,825 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Valencia 26 de Noviembre de 1855.—Joaquín Catalá.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remates para el día 5 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Alberto Santías y escribano D. Ramon Espuñez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 50 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 50, procedente del caudal de propios; consta de 162 pies cuadrados de terreno; linda Norte y Sur, con los marcados con los números 52 y 49, y Oeste, con el del núm. 29, libre de cargas; capitalizado, por la renta líquida de 900 rs. que le han dado los peritos, en 22,500 rs., y tasado por los mismos en 37,064 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 52 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 52, procedente del caudal de propios; consta de 165 pies cuadrados de terreno; linda Norte y Sur con los marcados con los números 53 y 53, y Oeste, con el del núm. 25; libre de cargas; capitalizado, por la renta líquida de 1,500 rs. que le han dado los peritos, en 37,500 rs., y tasado por los mismos en 44,149 rs. 18 mrs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 53 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 53, procedente del caudal de propios; consta de 150 pies cuadrados de terreno; linda Norte y Sur, con los marcados con los números 56 y 54, y Oeste, con el del núm. 24; libre de cargas; capitalizado, por la renta líquida de 1,500 rs. que le han dado los peritos, en 37,500 rs., y tasado por los mismos en 44,149 rs. 10 mrs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 54 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 54, procedente del caudal de propios; consta de 156 pies cuadrados de terreno; linda Norte y Sur con los marcados con los números 55 y 23; libre de cargas; tasado por los peritos en 48,646 rs., y capitalizado, por la renta líquida de 2,450 reales que le han dado los mismos en 61,255 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Los compradores de los puestos que anteceden, los adquieren sin mas restricción que la de sujetarse á las ordenanzas municipales, en el caso de reedificarlos, bien conservándolos en la forma que hoy tienen ó en cualesquiera otra que les den.

Núm. 115 del inventario.—Una nave en las murallas de Cádiz, señalada con el núm. 214, procedente del caudal de propios; consta 855 pies cuadrados de terreno; linda con las marcadas con los números 213 y 215, libre de cargas; capitalizada, por la renta líquida de 880 rs., que le

han dado los peritos en 22,000 rs., y tasada por los mismos en 29,766 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cádiz 24 de Noviembre de 1855.—Francisco Ruiz Amayo.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo, todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año.

Por acuerdo de la Direccion general de venta de Bienes nacionales, se suspende la subasta de la dehesa titulada del Rincon, dividida en 12 quintos, anunciada para el 14 del actual.

No se da anuncio para conocimiento de los licitadores.

Madrid 3 de Diciembre de 1855.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 3 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Alberto Santías y escribano D. Ramon Espuñez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 54 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Santa María de Gracia, núm. 12, que perteneció á la capellanía de Diego Grijuela, fundada en el Salvador; consta su área de 392 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal, segundo y azotea; no tiene gravamen; está arrendada en 2,232 rs. anuales; se ha capitalizado por la Contaduría de provincia en 50,236 rs. anuales; y los peritos que declaran su fábrica en buena y tercera vida, la han apreciado en la cantidad de 106,500 reales.

Núm. 93 del inventario.—Otra id. en dicha ciudad, calle Archeros, núm. 3, perteneciente á la capellanía fundada en dicho Salvador por Juan Agustín Mantuato; consta su área de 4,458 pies superficiales, distribuidos en piso bajo, principal, segundo y dos azotes; se halla afecto á un tributo deducible de 127 rs. 2 mrs. anuales que se paga al Sr. Marques de Navahermosa, y á otro no deducible de 41 rs. anuales á favor del cabildo catedral; está arrendada en 1,460 rs. anuales; se ha capitalizado en 33,850 rs., y los peritos que declaran su fábrica en segunda y tercera vida la han apreciado en 53,010 rs.

Núm. 98 del inventario.—Otra id. en la antedicha ciudad, calle Larga de Triana, núm. 44, que perteneció á la hermandad de Animas del Sagrario de la misma; consta su área de 1,334 pies y 10 pulgadas; con piso bajo, principal y azotea; tiene un tributo de 35 rs. de rédito anual de la fábrica de Santa Ana, que no es deducible; está tasada en 600 rs. anuales; se ha capitalizado en 13,500 rs., y los peritos que declaran su fábrica en tercera vida y ruinosa, la han apreciado en 17,180 rs.

Núm. 170 del inventario.—Otra id. en la misma ciudad, calle Perafán de Rivera, núm. 21, que perteneció al patronato de Pedro Esteban Cortés; consta su área de 147 varas cuadradas, con piso bajo, principal y azotea; los peritos que declaran su fábrica en buena y tercera vida la han apreciado en 22,950 rs.

Núm. 173 del inventario.—Otra id. en la citada ciudad, en los Hueros, plaza de la Cruz, núm. 11, que perteneció á la hermandad del Santísimo de San Vicente de la Cruz; consta su área de 245 varas y media cuadradas, con piso bajo y alto; no tiene carga alguna; se ha capitalizado en 14,550 rs., y los peritos que declaran su fábrica en segunda vida la han apreciado en 16,425 rs.

Núm. 176 del inventario.—Otra id. en la referida ciudad, calle Boticas, núm. 19, que perteneció á la hermandad del Santísimo de la Magdalena de la misma; consta su área de 80 varas cuadradas, con piso bajo y azotea; no tiene carga; está arrendada en 310 rs., se ha capitalizado en 12,450 rs., y los peritos que declaran su fábrica en segunda vida la han apreciado en 16,425 rs.

Núm. 1471 del inventario.—Otra id. en la recordada ciudad, calle de los Tiros, núm. 33, que perteneció á la fábrica de este cabildo catedral; consta su área de 1,630 pies, con piso bajo, principal y segundo con azotea; se halla gravada, como lo es toda la fábrica, con un tributo de 250 mrs. y una libra de cera á favor del convento de la Merced de dicha ciudad; dos á favor de la casa de Misericordia de la misma, uno de 15,750 reales y otro de 5,280 rs. anuales, y otro de 176,000 reales tambien anuales á favor del Marques de Campanoune; consta su área de 1,630 pies, con piso bajo y azotea; se ha capitalizado en 1,440 rs.; se ha capitalizado en 25,650 rs., y los peritos que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 32,850 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará el comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Sevilla 24 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Juan José Hidalgo.

VALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 36 del inventario.—Dos casas bajas y escalerilla que constituyen un solo edificio en esta ciudad, plaza de Picadero de dos Aguas, núm. 9, que perteneció al cabildo eclesiástico de la misma; lindante por delante con casa del Marques de Torrelle; por un lado con la de D. Felipe Matez y Bonet, y por el otro con casa del clero de San Andrés; la superficie del solar que abraza es de 1,960 pies cuadrados, de los cuales 1,807 pertenecen á la planta principal, y los 153 restantes á un descubierto corralito situado en uno de los ángulos de las espaldas del edificio, el cual tiene de altura 38 pies, abrazando en ella un piso alto y un desván; no está afecto á carga alguna; ha sido tasado en 13,000 rs., y capitalizado, por la renta de 2,662 reales 12 mrs. que produce, en 59,998 rs. 32 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Números 21 y 22 del inventario.—Casas baja y de patio con habitaciones, en esta ciudad; plaza del Horno de San Andrés, núm. 8 y casa baja plaza de San Andrés, número 6, las cuales forman un solo edificio indivisible, que perteneció al cabildo eclesiástico de la misma; lindante por un lado, con casa de D. Francisco Cosmanne; por el otro, con el horno de los pobres de San Andrés; por delante, con la plaza de este nombre; por detras, con la plaza de San Andrés; la superficie del solar que abraza es de 2,226 pies cuadrados, de los cuales 1,503 pertenecen á la planta de la parte edificada, y los 723 restantes á un descubierto interior para dar aleros á las habitaciones; su altura desde el piso de tierra al alero del tejado, es de 60 pies, abrazando en ella un piso bajo, dos altos y un desván; no está afecto á carga alguna; ha sido tasado en 75,000 rs., y capitalizado, por la renta de 5,482 rs. que produce, en 123,345 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según aparece de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará á los compradores.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Valencia 27 de Noviembre de 1855.—Joaquín Catalá.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Bienes del Estado.

Núm. 5 del inventario.—Molino harinero de dos muelas en las inmediaciones de Alberique, titulado de la Cruz, perteneciente á la incorporación de dicha villa; lindante por delante, con tierras de Agustín Corvello, escurridor por medio; por el costado derecho, con una alnazara de la misma procedencia; por el izquierdo, con tierras de D. Pedro Ortizá, camino por medio, y por detras, con la acequia de la Serda, que le da el movimiento; la superficie que ocupa la planta del edificio, viene á ser de unos 1,300 pies cuadrados; su altura hasta el cabalote es de 27 pies, abrazando el piso alto en la erujia posterior, en el cual hay una pequeña habitación de dos piezas; no aparece gravado con carga alguna; ha sido tasado en 90,000 rs., y capitalizado, por la renta de 5,500 rs. vn., en 123,750 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 6 del inventario.—Otro molino harinero de dos muelas, titulado de Abajo, situado en un cuadro de legua de Alberique, perteneciente á la incorporación de dicha villa, que linda por la parte en que tiene su entrada el camino de Alcegar, y la acequia del Rollet; por los lados derecho é izquierdo la acequia del brazal de Aleira, cuyas aguas le dan el movimiento, y por detras con el campo de D. José Balaguer y cauce de la Fillola; este edificio se compone de una erujia que funciona las muelas, y de dos pequeños cobertizos, cuyas cubiertas están ruinosas; la superficie que ocupa la planta del edificio, viene á ser de unos 1,540 pies cuadrados, debiendo considerársele como agregado un trozo de terreno que le es contiguo en la parte opuesta á la entrada, equivalente á unos 1,750 pies cuadrados, determinado por unos muretes de piedra, y enclavado en el campo del D. José Balaguer, al paso que divididos por el cauce de la Fillola; su altura viene á ser de unos 14 pies sobre la obra de las canales que tiene subterráneas; no aparece gravado con carga alguna; ha sido tasado en 110,000 rs., y capitalizado, por la renta de 6,200 rs. designada por los peritos, en 139,500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Valencia 27 de Noviembre de 1855.—Joaquín Catalá.

lio, me inclinaría á creer, que los negocios económicos estaban confiados á una mano inhábil, ó interesada en des-acerar el partido liberal.

No he comparado á la nación con una señora que malgasta su dinero, sino con una persona que gasta más de lo que puede.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Señores, según mi humilde opinión, las Cortes proceden perfectamente discutiendo primero el presupuesto de gastos.

Yo no tomé la palabra en contra del presupuesto de la Guerra, porque me parece que es uno de los presupuestos en que se hacen mayores economías, pues que se rebajan 17 ó 18 millones de reales: por lo tanto, lejos de tener que hacer observaciones en contra de ese presupuesto, he creído que debía apoyarle con mi débil voto.

Pero yo he pedido la palabra al oír ciertas proposiciones sentadas por los Sres. Masadas y Ministro de Hacienda, no son no exáctos. El Sr. Masadas ha dicho que se piden ahora mas recursos que los que se pidieron en tiempo de los Gobiernos anteriores; es verdad; pero S. S. ha añadido que aquellos Gobiernos gastaron hasta la suma de 4.600 millones, y esto no es exacto. El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que su presupuesto es menor, y yo le digo que no es así, porque si bien en el presupuesto de la Guerra hay una economía de 17 ó 18 millones, en el conjunto se piden hoy 100 millones mas de los que se pidieron en los años anteriores para gastos: esto lo demuestra en su día.

El Sr. ARRIAGA: Señores, cuando se sale del camino de la ley, por mas esfuerzos que se hagan es imposible entrar en el buen terreno de la discusión. Los Sres. Masadas y el Sr. Ministro de Hacienda, cuando se discuta la cuestión de la Guerra, como se nos decía que cuando llegara á tratarse del voto particular del Sr. Masadas se podía entrar en la discusión de presupuestos y desearé todo lo que se creyera conveniente. Ha llegado ese momento: el Sr. Masadas ha sostenido su voto particular, y el Sr. Ministro de la Guerra ha contestado, y lo mismo después el de Hacienda, que todo lo que el Sr. Masadas ha dicho es muy bueno, pero que no tenía relación con el presupuesto de la Guerra, y que en su día tendría oportunidad.

¿Cuándo pues, pregunto yo, hemos de tratar la cuestión de presupuestos? Mañana vendrá el de Fomento, el otro el de Marina, y los Sres. Ministros respectivos dirán entonces lo mismo que hoy ha dicho el de la Guerra. ¿Cuándo es la ocasión de tratar la cuestión de presupuestos? He aquí lo que resulta de no haber seguido el orden marcado en el reglamento. He aquí por qué no sabemos á donde vamos, ni en qué cantidad se va á sobrecargar al país. Lo que aquí se quiere es que poco á poco, y sin notarlo, vayamos sancionando el sistema seguido en estos 11 años, y después de hecho tendremos que decir, nosotros los progresistas, que lo que ha existido en esos 11 años era excelente. ¿Como, señores, unas Cortes que en su mayoría son progresistas sancionaran ese sistema de inmutabilidad y de abusos que todos hemos condenado; cómo, digo, sancionaran ese sistema si se presentara de una vez en conjunto, y no de la manera que hoy se está presentando, trayéndonos ahora una parte de aquel sistema, luego la otra, y así sucesivamente?

Lo que aquí se pretende, señores, es que el país no sepa, hasta que los presupuestos estén aprobados, que es lo que hemos votado, para que comparándonos con los anteriores pueda decir que en nada nos diferenciamos de aquellos á quienes hemos anatematizado. Para conseguir esto se ha procurado introducir la discusión en nuestras filas, se nos ha dividido y subdividido en centro, izquierda y extrema izquierda para de esa manera conseguir que nunca formemos mayoría, y que parcialmente vayamos aprobando separadamente las partes que componían el todo del sistema de los 11 años. De esa manera nos dirán nuestros adversarios, y no les fallará razón, que el partido progresista no sabe gobernar, y que para hacerlo ha tenido que ir adoptando sus principios. Eso es lo que yo no quiero que suceda, porque con nuestros principios puede estar mejor gobernado el país, pero hay un interés en evitar que esos principios se pongan en práctica.

Una de las razones que tengo yo para oponerme á la manera como esos presupuestos se han presentado es la de que se nos trae un presupuesto que habrá de regir desde 1.º de Enero de 56 hasta el mismo día de 1857, y otro desde 1.º de Enero de 57 hasta 1.º de Julio del mismo año; y yo creo, señores, que de esta manera empezamos á falsear la base constitucional que establece que el año económico empieza á contarse desde 1.º de Julio hasta 1.º de Julio del año siguiente: en cuyo caso el presupuesto ha tenido que establecer esto es que haya siempre tiempo suficiente para discutir los presupuestos, y no suceda lo que ahora, que se nos viene encima el día en que han de empezar á regir, y se nos dirá que es preciso que estén terminados para aquella época.

Para que esto no se repita en lo sucesivo, debemos discutir y votar ahora el medio presupuesto que ha de servir desde 1.º de año hasta fin de Junio, y luego ocuparnos con mas detención del presupuesto para el año económico siguiente. Ruego pues á las Cortes tomen en consideración estas observaciones y se sirvan aprobar el voto particular que se discute.

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideración el voto, se acordó que no por 103 contra 62 en la forma siguiente:

Sres. que dijeron no: Vega Armijo.—Gonzalez de la Vega.—Bayarri (D. Pedro).—O'Donnell.—Zabala.—Alonso Martínez.—Brull.—Huelbes.—Fuente Andres.—Galvez Cañero.—Concha.—Colado.—Carballa.—Ulla.—Montesino.—Labrador.—Mendez Vigo.—Leon Medina.—Codorniu.—Benítez de Lugo.—Hazañas.—Franquet.—Puig.—Alonso (D. Juan Bautista).—Ros de Olano.—MacMahon.—Lallana.—Reus.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Echarri.—Oliver.—Mollinedo.—Gurrea.—Lopez Infantes.—Zafra.—Lorente.—Pita.—Patiño.—Buguero.—Escosura.—Cortina.—Portilla.—García Jove.—Frias.—Messina.—Ustariz.—Miguel Romero.—Echague.—Lafuente.—Valdes.—Suarez (D. Gregorio).—Camprodón.—Luxán.—Santa Cruz (D. Francisco).—Corbera.—Abrantes.—Porto.—Presa.—Serrano Bedoya.—Montero.—Moya.—Arias Uria.—Sevillano.—Nocedal.—Serrano Domínguez.—Gárrias.—Riño.—Muñoz Sotomayor.—Cardero.—Arenal.—Olea.—Iriarte.—Rodríguez (D. Vicente).—Olozaga (D. José).—Olozaga (D. Salustiano).—Yañez (D. Ignacio).—Guardamino.—Fuentes.—Yañez (D. Manuel).—Lamadrid.—García Gomez.—Pereles.—Gomez.—Centurión.—Osorio.—Lopez Grado.—Villalobos.—Mesa.—Rancés.—Coello.—Tassara.—Aguirre.—Perez D. Tomas.—Rivero Cidraque.—Martín.—Arias.—Roda.—Gomez de Laserna.—Osorio Pardo.—Hernandez.—Santhibañez.—Zorrilla.—Sr. Presidente. Total 103.

Señores que dijeron si: Calatrava.—Ferreiro.—García Briz.—Herrero.—Arriaga.—Romen.—Pastor.—Amado.—Valera.—Jen (D. Mariano).—Garrido.—Baeza.—Dotres.—Miranda.—González de Paz.—Perez Zamora.—Latorre (D. Carlos).—Guzman y Manrique.—Santana.—Aveilla (D. Pablo).—Talavera.—Llanos.—Salmeron.—Gonzalez Alegre.—Gaminde.—Matien.—Madoz (D. Fernando).—Bulnes.—Mansi.—Latorre (D. Juan).—Perez (D. Ramon).—Arenal.—Salva.—Fernandez Llanazares.—Alegre (D. Miguel).—Masadas.—Fianco.—Collantes.—Degollada.—Moriarty.—Bailles.—Sandoval.—Bueno.—Suarez (D. Gabriel).—Moncasi.—Alvarez Acevedo.—Gállego.—Bertemati.—Gil Sanz.—Rodríguez Pinilla.—Navarro.—García Ruiz.—Monares.—Orensé.—Ordás.—Figueras.—Pomés.—Sagasta.—Ruiz Pons.—García (D. Manuel Vicente).—Madoz (D. Pascual).—Alonso Cordeiro. Total 62.

Suspendida esta discusión, se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictamen:

«Aprobada en 30 de Octubre último el acta de la elección de la provincia de Murcia, no halla reparo la comisión en que las Cortes se sirvan admitir como Diputado por dicha provincia al Sr. D. Alfonso Escalante, que lo solicita.»

Dióse cuenta de los nombramientos de Presidentes y Secretarios de varias comisiones.

A la comisión de D. Pablo Pinilla pasó una exposición de D. Mariano Rodríguez, tutor de los cinco hijos de Doña Candelaria Falcon y Morota, para que se le concediese á estos la pensión que disfrutaba su madre, viuda de Don Rafael Rodríguez, y que cesó por haber contraído segundas nupcias.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: Los asuntos señalados para hoy. Se levanta la sesión. En las seis menos cuarto.

NOTA.—El presente Extracto quedó terminado por parte de la redacción á las ocho y cuarto, y por la de la imprenta establecida en el Palacio del Congreso á las diez, desde cuya hora estuvo su última galería á disposición de los periódicos que quisieron aprovecharlo.

OTRA.—No es obligatoria para los periódicos la inserción del Extracto oficial; pero el que voluntariamente lo quiera recibir de la imprenta á que se refiere la nota anterior, deberá publicarlo tal como ella lo dé, sin alteración de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redacción encargada de confeccionarlo.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Proyecto de ley para que la cobranza de las contribuciones continúe á cargo de los Ayuntamientos mientras no existan los recaudadores responsables.

A LAS CORTES.

La ley de 22 de Febrero último, relevando á los Ayuntamientos de la cobranza de las contribuciones

territorial é industrial, ha ofrecido en su ejecución graves dificultades, siendo la principal la de no haberse conseguido el objeto que les legisladores se propusieron á pesar de las diferentes medidas adoptadas para que tuviese el mas pronto y exacto cumplimiento. Por lo tanto el Ministro que suscribe ha creído de su deber presentar á la consideración de las Cortes, no solo los esfuerzos hechos por la Administración para extirpar á las municipalidades del encargo de la recaudación, reemplazándolas por medio de recaudadores responsables directamente á la Hacienda, conforme al pensamiento de la ley actual, sino también la modificación que es preciso introducir en sus disposiciones, si la cobranza de los impuestos se ha de realizar con la brevedad y exactitud que el bien del servicio público exige, y reclaman las atenciones apremiantes del Tesoro.

En estricta observación de la ley de 22 de Febrero, se han celebrado dos subastas por provincias, partidos y pueblos, y se han admitido ademas después de los remates cuantas proposiciones se han presentado arregladas á los principios y reglas de la instrucción dictada al efecto.

Para facilitar también la concurrencia de los licitadores, y hacer extensivas sus proposiciones á mayor número de cobranzas, se han adoptado otras varias medidas, como la de preferencia á las proposiciones generales de toda una provincia, y en su defecto á las parciales de mayor número de pueblos, siempre que no excediesen ni las unas ni las otras el límite prefijado en los premios; la latitud posible dada á los anuncios, la excitación al interés de las casas de comercio y personas de crédito y arraigo, y la ampliación de las clases de papel y forma en que los licitadores favorecidos podían garantir sus contratos con la Hacienda.

A pesar de todos los medios puestos en juego por la Administración para tener recaudadores particulares, los resultados no han sido completamente satisfactorios. El objeto cardinal de la ley de relevar á los Ayuntamientos del cargo de la cobranza no ha podido conseguirse, y lo mas sensible aun es que, en concepto del Ministro que suscribe, no es posible obtener mejores resultados mientras las condiciones de nuestro país no se modifiquen.

Las notas adjuntas demuestran distinta y claramente la exactitud de los asertos que preceden. En ellas verán los Sres. Diputados las cobranzas que hoy resultan contratadas por subastas de años anteriores, las adjudicadas en las dos que han tenido lugar en el corriente, incluso las conferidas por nombramientos especiales, las que se hallan actualmente en ejercicio y deben estarlo en 1.º de Enero de 1856, y las que por falta de licitador y terminación de contratos anteriores carecen de recaudador. Estas últimas ascienden á 5,456, mas de la mitad de los 9,081 distritos cobradores en que está subdividida la recaudación de las contribuciones territorial é industrial.

Agotadas pues las medidas administrativas que, sin exponer al Tesoro á perjuicios y pérdidas, podían adoptarse para que la ley tuviese mas amplio y completo cumplimiento, y existiendo muchas municipalidades que escudadas con las prescripciones de la misma ley, se niegan á hacer por sí la cobranza aunque sus reclamaciones hasta ahora han sido acalladas, porque aun no se creen conocidos los resultados de la última subasta, indispensable es ya discurrir un medio que evite tanta queja y aleje los conflictos con que á cada paso chocan la Administración para que la recaudación de los impuestos no se vea entorpecida, puesto que este es un servicio que no admite demora, entorpecimiento ni paralización alguna.

Dos medios pudieran adoptarse si no adolecieran de graves y trascendentales inconvenientes; pero ninguno de ellos puede ni debe aceptar el Gobierno. Celoso guardador de los intereses del Estado. Con solo admitir la fianza en fincas como garantía de los contratos, las licitaciones ó proposiciones á las cobranzas

vacantes serian muchas, y tal vez este encargo se desempeñaría en todo el reino por recaudadores particulares. Mas la experiencia ha demostrado que por semejante medio los fondos del Tesoro no quedan suficientemente garantidos; y aunque lo estuvieran, nunca los ingresos en caja serian tan breves y eficaces como se necesita en el caso de que los recaudadores no cumplieren con las condiciones de su contrato, porque la enajenación de una finca no se verifica con la brevedad y exactitud que lo puede ser cualquier papel del Estado. Si este medio ofrece estas y otras dificultades, no son menores las que presenta el otro de que pudiera echarse mano, el de aumentar el estímulo de los licitadores aumentando el premio de cobranza. Si este aumento era de escasa importancia, nada se conseguiría; y si por el contrario fuese de alguna consideración, la clase contribuyente tendría que sufrir el peso y las consecuencias de este nuevo gravamen.

No seria tampoco mas conveniente y mas eficaz la idea de que por empleados de la Administración activa ó por cesantes se desempeñara este servicio, pues en uno y otro caso estos agentes de la recaudación tendrían que garantir la gestión de su cometido, y las dificultades de hallarlos con las fianzas de instrucción serian aun mayores; no siendo ademas menos atenuable la circunstancia de ser 9,081 los distritos cobradores, y muy cerca de 500 los partidos judiciales, sin que en último caso el servicio de que se trata fuera posible y conveniente se organizase en centros ó demarcaciones cobratorias.

Las Cortes comprenderán que si la recaudación de los impuestos se ha de ejecutar con prontitud, sin abusos y sin perjuicios y pérdidas para la Administración y el Tesoro, no hay medio entre los recaudadores responsables directamente á la Hacienda y los Ayuntamientos. Si no existen los primeros, no le hay para que dejen los segundos de desempeñar este encargo; la Administración ha hecho cuanto ha sido dable, sin comprometer los intereses del Estado, para encontrar recaudadores particulares, para extirpar á los Ayuntamientos del penoso deber de la cobranza, y para que la ley de 22 de Febrero tenga el mas exacto y amplio cumplimiento; pero los resultados no han correspondido cual era de desear. Esta situación embarazosa no es conveniente continuar, tratándose como se trata de uno de los servicios mas delicados y urgentes de la gobernación del país. Justo y necesario es conservar el pensamiento y las disposiciones de la ley en cuestión; pero es de absoluta necesidad introducir en ella una aclaración indispensable, que al paso que se respete el principio de que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial se ejecute por medio de recaudadores responsables á la Hacienda, y no por los Ayuntamientos, aleje los embarazos y conflictos que hoy experimenta este importante y delicado servicio por la resistencia de algunas municipalidades á desempeñar este cargo interino y provisionalmente, hasta que se celebren y formalicen los contratos con aquellos.

Por todas estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La cobranza de las contribuciones territorial é industrial se verificará por recaudadores particulares con las garantías y condiciones que el Gobierno considere convenientes exigirlos, conforme á las prescripciones de la ley de 22 de Febrero del corriente año.

Los Ayuntamientos, aunque relevados de este encargo, continuarán desempeñándolo mientras no existan los recaudadores responsables á la Hacienda, con sujeción á las disposiciones y reglas de instrucción.

Madrid 5 de Diciembre de 1855.—El Ministro de Hacienda. Juan Brull.

NUM. 1.º

RECAUDADORES.

Su número actual, y de las cobranzas que tienen contratadas, épocas de sus vencimientos, y estado de este servicio en 1.º de Enero de 1856

	Número de recaudadores.	COBRANZAS Y SU TERMINACION.					TOTAL.
		En 1855.	En 1856.	En 1857.	En 1858.	En 1859.	
Por contratos de años anteriores.....	230	1,224	313	238	»	»	4,975
Por la subasta extraordinaria.....	447	5	34	209	370	2,226	2,844
Por la ordinaria.....	43	»	44	5	3	346	335
TOTAL.....	490	1,229	358	452	373	2,542	5,154
Terminan en el corriente	214	1,229	»	»	»	»	1,229
Existentes en 1.º de Enero de 1856.....	206	»	358	452	373	2,542	3,925

ESTADO DEL SERVICIO EN DICHO DIA.

Número de distritos cobratorios.....	9,081
Contratados.....	3,925
Sin contratar.....	5,156

IMPORTANCIA DE LOS CONTRATOS.

De recaudadores generales.....	44
De particulares de uno ó varios pueblos.....	195
Igual.....	206

OBSERVACIONES.

El término medio de los premios que tienen señalados, es el de 2 rs. 26 mrs. por 100 en la territorial, y 3 rs. 26 maravedis por 100 en la industrial.

Entre los recaudadores cuyos contratos terminan en el corriente año se figuran 110 Ayuntamientos, á quienes les fueron adjudicadas también por subasta pública sus respectivas cobranzas.

En los distritos que quedan sin recaudador se comprenden las de 42 capitales que por falta del mismo se practican por las Administraciones de Hacienda pública.

Madrid 5 de Diciembre de 1855.—El Ministro de Hacienda. Brull.

NUM. 2.º

RECAUDADORES.

Cobranzas en actual ejercicio, y las que ademas deben estarlo en 1.º de Enero de 1856, con expresion de la época de su vencimiento.

	Número de recaudadores.	TERMINACION DE LAS COBRANZAS.					TOTAL.
		En 1855.	En 1856.	En 1857.	En 1858.	En 1859.	
En actual ejercicio.....	284	1,229	517	276	249	715	2,986
En 1.º de Enero de 1856.....	436	»	44	476	424	4,827	2,468
TOTAL.....	420	1,229	558	452	373	2,542	5,454
Caducan para esta época.....	214	1,229	»	»	»	»	1,229
Existentes en la misma.....	206	»	358	452	373	2,542	3,925
Resultado igual á la nota núm. 1.º							

OBSERVACION.

El número de cobranzas que en el expresado día deben hallarse en ejercicio puede ser menor, ya porque los interesados no las garantizan dentro del plazo establecido, como por caducidad de contratos á consecuencia de

Madrid 5 de Diciembre de 1855.—El Ministro de Hacienda. Brull.

Comunicacion y Memoria de los productos y gastos de los ramos que administra la Marina, y que forman parte de los presupuestos de ingresos comparados con las cantidades consignadas en los mismos durante los años desde 1851 al de 1854 inclusive.

MINISTERIO DE MARINA.—EXCMOS. SRES.: El Vicepresidente del Almirantazgo, en carta núm. 266 del 24 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo prevenido en Real órden de 11 de Octubre último para la redacción de la Memoria que debe acompañar al presupuesto de ingresos de 1856 y primeros seis meses del de 1857, correspondientes á los ramos que administra la Marina en delegación del Ministerio de Hacienda, procedí este Almirantazgo á reunir los datos indispensables, y desde luego tocó el inconveniente de que no habiendo figurado en los presupuestos anteriores al de 1851 las rentas que constituyen dichos ramos, se carecía de la base necesaria para poder comparar el aumento ó disminución que hubiesen tenido los productos desde 1851 á 1850 inclusive. En la referida época las sumas que producían las escasas rentas que forman los servicios á cargo de la Marina ingresaban en sus tesorerías, después de atender á los gastos de su administración, y se descontaban del importe que había de recibirse para cubrir las obligaciones del presupuesto de gastos de la propia Marina; de suerte que de hecho entraban en el Tesoro público, sin que como queda expresado tomasen parte en los presupuestos de ingresos. En tal estado, deseando esta corporación cumplir en la parte posible lo dispuesto en la ley de 25 de Julio del presente año, ha redactado la Memoria que en ella se ordena, comprendiendo solo los cuatro últimos años, la cual tengo el honor de dirigir unida á manos de V. E. para los fines que estime convenientes.

«Lo que de Real órden traslado á V. EE., incluyéndoles la Memoria original á que se refiere la anterior carta, y como resultado de otra Real disposición expedida por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros en 10 de Octubre próximo pasado. Dios guarde

DEPÓSITO HIDROGRÁFICO.

INGRESOS.	Año de 1851.	Año de 1852.	Año de 1853.	Año de 1854.	TOTAL.
Cantidades presupuestadas....	130,000	160,412	185,000	156,800	632,212
Idem recaudadas.....	136,941	167,808	163,472	178,868	647,089
Diferencia por recaudado de mas.	6,941	7,396	»	22,068	36,405
Idem por menos.....	»	»	21,528	»	21,528
Resulta recaudado de mas....	»	»	»	»	14,877

GASTOS REPRODUCTIVOS.

Cantidades presupuestadas....	130,000	160,412	152,300	156,800	599,512
Idem invertidas en adquisición de planchas, papeles de grabados, papel para estampar é imprimir, impresiones y encuadernaciones, adquisición de otras maquinarias y estampado, surtidos de depósitos en la Península y Ultramar, conservación de edificios y otros menores....	130,002	160,412	152,300	130,000	572,714
Diferencia por gastado de mas.	2	»	»	»	2
Idem por menos.....	»	»	»	26,800	26,800
Resulta gastado de menos....	»	»	»	»	26,798

COMPARACION ENTRE INGRESOS Y GASTOS.

Ingresos realizados.....	136,941	167,808	163,472	178,868	647,089
Gastos ejecutados.....	130,002	160,400	152,299	130,000	572,714
Diferencia de menos gastos....	6,939	7,408	11,173	48,868	74,375

OBSERVACIONES.

1.º Como se advierte del estado que precede, los productos han excedido durante los cuatro años expresados á la cantidad presupuestada en 14,877 rs. vn., y se observa en general que los ingresos van en aumento con solo los productos de la venta, mediante á que habiendo cesado desde el año de 1843 al 1848 los donativos voluntarios con que varias juntas de comercio de la Península y Ultramar auxiliaban á este establecimiento, solo se cuenta con dichos productos y con 10,000 rs. vn. anuales que continúa facilitando la de Manila. Este aumento es sin duda debido al mayor número de obras que se han publicado de de el último citado año, asistiendo razones muy poderosas para esperar que, á causa de algunas reformas practicadas en el presente, los productos sean mayores por efecto de los mejores resultados que deben tener los trabajos que asiduamente y sin levantar mano se están practicando, de los cuales algunos están ya tocando á su término.

2.º Los gastos reproductivos han disminuido de la cantidad presupuesta 26,798 rs. vn., lo cual es debido á la observancia de lo dispuesto en la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

3.º De la comparación verificada entre los productos y sus gastos reproductivos, aparece un sobrante á favor del Tesoro de rs. vn. 74,375, lo cual confirma mas y mas la idea de que las cuentas de ingresos y gastos en los términos que hoy se llevan, en cumplimiento de la precitada ley, ha dado por resultado una conocida mejora en la recaudación, atendidas las circunstancias, y una no despreciable economía.

4.º Sin embargo, parece que, dando mas ensanche á los trabajos científicos del establecimiento, habrán de alcanzarse mayores beneficios, no solo en lo que tiene relación con los productos, sino también á lo que concierne al honor de la hidrografía española; para ello se están planteando algunas reformas que proporcionen la exactitud y mayor seguridad en las cartas y planos que se forman en el establecimiento; aumentando su

á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1855.—Antonio Santa Cruz.—Sres. Secretarios de las Cortes constituyentes.»

Las rentas que están á cargo de los funcionarios de Marina en delegación del Ministerio de Hacienda, á cuyas dependencias rinden las cuentas mensuales y anuales, conforme está dispuesto en el art. 40 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, no figuraron en los presupuestos de ingresos hasta el de 1851, en cumplimiento de la misma y de la instrucción de 25 de Enero de aquel año. Por consecuencia, las noticias comparativas del aumento ó disminución que cada una de ellas ha tenido en el decenio último no es posible redactarlas segun está mandado en la disposición octava de las generales de la ley de 25 de Julio último, porque faltando la base de los rendimientos calculados serian ilusorias las parificaciones que se tratasen de formular.

Para la ilustración de las Cortes constituyentes parece sea suficiente expresar que los productos de dichas rentas, anteriores al referido año de 1851, después de atender á sus gastos reproductivos ingresaron en las pagadurías de los departamentos de Marina y en las cajas de los tercios y provincias de matriculas, habiéndose aplicado á cubrir obligaciones de la misma Marina en deducción de los respectivos presupuestos de gastos, segun aparece en el Tribunal de Cuentas del Reino.

Bajo este principio el Almirantazgo se concretará á redactar la Memoria, comprendiendo solo los años transcurridos desde 1851 al de 1854 inclusive, y sobre los cuales procurará llenar el objeto que se propuso el Cuerpo legislador en la mencionada ley.

Sabido es que las rentas de que se trata en general son de cortos rendimientos, comparados con las utilidades que reportan otros ramos de la riqueza pública, que es un deber del Estado presentar, como se manifestó en la nota preliminar del presupuesto vigente de ingresos; y por la diversidad é importancia de ellos en el concepto expresado se tratará con la debida separación para mejor inteligencia.

número, corrigiendo las que por su mucha antigüedad habrán quedado casi inutilizadas, sin dejar de la mano la redacción y publicación de cuantas noticias se consideren útiles á los navegantes, la de las situaciones de los faros y redacción de derroteros, habiéndose conseguido que las publicaciones hechas en el presente año sean en mayor número que las de los anteriores, y debiendo prometerse mas rápidos progresos para lo sucesivo.

5.º Con el fin de regularizar dichos trabajos y extenderlos hasta donde sea dable aprovechando todos los datos que se procuran acopiar para ellos, al personal que ha existido hasta fin de 1854, compuesto de un director, un oficial del detall, un depositario de efectos, un bibliotecario redactor, cuatro delineadores, tres escribientes y un portero, se ha aumentado un contador, un redactor traductor, dos aspirantes á delineadores, dos grabadores de historia y un mozo. El primero, para que se encargue expresamente de todos los ramos de contabilidad armonizándolos y sujetándolos estrictamente á lo preceptuado en los reglamentos vigentes; el segundo, para la redacción de derroteros que son preciso adquirir del extranjero; los terceros, con el objeto de que, además de los estudios teóricos que se les exigen, adquieran la práctica necesaria á poder reemplazar con utilidad á los delineadores en las vacantes que estos dejan. Los grabadores fueron nombrados por la sencilla razón que solo con la ventaja de tener sus plazas fijas en el establecimiento, reporta una economía de consideración el Estado; pues que trabajando como artistas particulares, el precio de sus obras ha de ser siempre mucho mas alto que el que resulta en el día por la consideración de ser empleados fijos; y por último, el nombramiento de un mozo está fundado en la absoluta necesidad que se nota de una persona á quien poder dedicar al cuidado, limpieza y arreglo de los almacenes, aseo y cuidado de la biblioteca y despacho de todos los empleados, y al manejo de objetos de gran bulto y peso, como son las planchas, retablos, cajones y otros.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO.

INGRESOS.	Año de 1851.	Año de 1852.	Año de 1853.	Año de 1854.	TOTAL.
Cantidades presupuestadas....	274,000	123,449	315,411	298,770	1,011,330
Idem recaudadas.....	262,186.47	313,739.18	295,713.14	328,053.22	1,199,693.3
Diferencias por recaudado de mas	»	190,290.48	»	29,283.22	219,574.6
Idem por menos.....	11,813.47	»	19,397.20	»	31,211.3
Resulta recaudado de mas....	»	»	»	»	188,363.3

GASTOS REPRODUCTIVOS.

	60,000	98,000	102,000	134,000	394,000
Cantidades presupuestadas....	60,000	98,000	102,000	134,000	394,000
Idem invertidas en gastos propios de establecimiento....	"	72,945.24	77,406.21	28,404.11	178,756.22
Diferencias por gastos de mas.	"	"	"	"	"
Idem por menos.....	60,000	25,054.10	24,593.13	105,395.23	215,243.12
Resulta gastado de menos....	"	"	"	"	215,243.12

COMPARACION ENTRE INGRESOS Y GASTOS.

Ingresos realizados.....	262,186.17	313,739.18	295,713.14	328,053.22	1,199,693.3
Gastos ejecutados.....	"	72,945.24	77,406.21	28,404.11	178,756.22
Diferencias por menos gastos..	262,186.17	240,793.98	218,306.98	299,649.11	1,020,936.15

OBSERVACIONES.

Los ramos productivos de este establecimiento son solo las obras periódicas que él mismo forma, tituladas: «Almanaque náutico» y «Calendario civil.» De estas obras la verdaderamente importante bajo el aspecto científico y bajo el de la utilidad que presta a la nación en general, y en particular a las marinas militar y mercante, es la primera. Ella ocupa a la mayor parte del personal del establecimiento durante el año, y regula casi todo el orden de los trabajos que están en él establecidos. Pero si bajo el punto de vista de su indisputable utilidad científica, y bajo el de la imprescindible necesidad que de ella tienen nuestras marinas mercante y de guerra, ha alcanzado esta obra un estado lisonjero, y tal, que no envidia a ninguna de las de su género que se publican en los países que marchan hoy a la cabeza en materia de adelantos, bajo el de utilidad pecuniaria es muy inferior al calendario civil. Es cierto que en las demás naciones tampoco esta obra se mira bajo tan interesado aspecto; y como el presente escrito está destinado a tratar de la parte material que dichos periódicos producen, se distinguirá también la importancia de cada uno, prescindiendo de sus cualidades intrínsecas, y se tratará primero del *Calendario civil*.—Estando próxima, al parecer, una alteración radical en la legislación que ha regido hasta ahora sobre la materia, faltan los antecedentes y datos prácticos que debían guiar en las apreciaciones sobre las ventajas ó inconvenientes que la nueva legislación podrá introducir para el fomento de estos productos; y si se reflexiona que la misma ley que ha de servir de base para organizar este servicio, está en embrión, y que los artículos que justamente han de tratar de la parte que aquí se discute, son aun desconocidos para el público, se deduce sin violencia la completa imposibilidad de fundar juicios sobre la materia.

El periódico de que aquí se trata, cuya redacción se encomendó al observatorio por las Cortes generales y extraordinarias en el año de 1811, ha sido desde entonces, con muy raras excepciones, sacado a pública licitación, en la cual se ha adjudicado al mejor postor la propiedad del Estado sobre él. Su producto, que empezó por una suma insignificante, ha sufrido después distintas oscilaciones en alza y en baja, debidas principalmente a las vicisitudes por que ha pasado la nación en el período de tiempo que separa esta época de aquella. Terminada la guerra civil; recopiladas las reglas sueltas que se habían dictado en distintas ocasiones para la administración de esta renta; mejorado notablemente el periódico en todas las partes que lo constituyen con las noticias y anuncios religiosos, civiles y astronómicos que pueden ser de inmediata utilidad para el público, y que son propios de la índole del mismo periódico (entre la última clase de anuncios ocupa un lugar de importancia la inserción de los oros y ocasos de la luna), cada una de estas innovaciones ha producido un aumento en la renta. Últimamente, la introducción de las dobles subastas para el remate, ha influido también en sentido favorable.

Si la legislación que ha regido hasta hoy debiera continuar rigiendo, el anterior párrafo, redactado con alguna mas extensión y aumentado con algunas pocas apreciaciones, á que se presta fácilmente, bastaría para el objeto que, según está prevenido, debe llenar este escrito. Esto ya no es suficiente por las razones expuestas; y por consiguiente, previas algunas reflexiones que parecen indispensables, se continuará esta tarea en otro terreno.

Cualquiera que pueda ser la opinión de las personas que iniciaron la cuestión de los *Calendarios* civiles en las Cortes constituyentes, se puede afirmar que el *Calendario* que ha de preferir el público será siempre el *Calendario* oficial que se redacta en el observatorio, y bastarán las siguientes comparaciones para poner fuera de duda la superioridad relativa de los *Calendarios* redactados por el Estado sobre los que redactan empresas particulares.

Respecto á noticias religiosas, el Estado puede dar las respectivas á cada localidad exactas y autorizadas, cuales son las que insertan los *Calendarios* que aquí se publican, dimanadas de las Autoridades competentes en la materia, que son los reverendos Obispos. Una empresa particular que escoge por campo de sus especulaciones á la nación entera, hecha con la falta de noticias fidedignas, que no tiene derecho á pedir de las Autoridades, con la variedad que hay en muchos obispos para fijar algunas fiestas móviles del año y otras que son móviles dentro de los meses, y variables de unos obispos á otros, con dificultad de hacerse de todas las fiestas peculiares de determinados obispos, y finalmente hasta con otra dificultad que quizá no se les ha ocurrido, y es que hay santos que en ciertos obispos tienen señalado para su celebración un día que no es ni el señalado por la Iglesia universal, ni tampoco el que se les asigna en otros obispos.

Suponiendo que la empresa especuladora venda todos los inconvenientes (que el observatorio ha tenido mas de 20 años en vencer) y redacte un *Calendario* universal para toda la nación, es imposible, y esto lo dicta la experiencia, que no esté plagado de errores; y si todavía y gratuitamente le concedemos su exactitud, será su *Calendario* un *Calendario* de excepciones, y por consiguiente, nada cómodo para la generalidad de los consumidores.

Puede suponerse que en la parte de noticias civiles sean mas felices los *Calendarios* particulares? La respuesta debe ser rotundamente negativa. ¿A quién van á consultar sobre un punto tan interesante como el de las ferias y mercados, principalmente hoy que son los Ayuntamientos las autoridades competentes para crear, suprimir y variar las unas y los otros? Solo

existiendo un centro como es hoy el Observatorio, donde afluyan de todas partes todas las noticias de este género, puede llenarse un servicio tan importante y que experimenta tan continuas variaciones.

En cuanto á la parte astronómica y á los fenómenos que dependen del movimiento de los astros, como las mareas, la empresa particular elegirá para los anuncios esencialmente astronómicos, un punto fijo á que referirlos, y si la elección recae en Madrid, los habitantes de todas las provincias, de la costa y fronteras, no podían aprovecharse de ellos porque encontrarían una chocante diferencia entre el anuncio y lo que observasen, diferencia á que no están acostumbrados por haberlos obtenido hasta aquí expresados en tiempo local de sus respectivas capitales de provincia.

Las mareas, cuyo anuncio presta tantos servicios á la industria marítima de las costas, á la navegación de cabotaje y á las empresas de vapores de puertos y rios, es indispensable que se publiquen especialísimamente para cada uno de los puertos mas frecuentados, por las diferencias que en la hora á que debe suceder ese fenómeno en puertos, aunque sean muy próximos, introduce el llamado «Establecimiento de puerto», diferencias debidas á los distintos accidentes hidrográficos de cada localidad. Y si para salvar estos inconvenientes la empresa particular recurre á redactar un *Calendario* para cada provincia, arriesgará mas capital con las desventajas de limitar el mercado y de hacer mas palpables los defectos de que adolecerían los anuncios religiosos y civiles.

Inconvenientes de tal magnitud sirven para probar que en utilidad para el servicio público nunca podrá competir un *Calendario* particular con el que redacta el Estado por medio del Observatorio; que el público por consiguiente referirá el que le sea mas útil, y al mismo tiempo hacer ver que si el servicio del público ha de padecer considerablemente, es indispensable que no cese el Estado de publicar dicho *Calendario* oficial.

La superioridad de los *Calendarios* oficiales, que queda demostrada, sobre los que publiquen empresas particulares, y el establecimiento del derecho de timbre, que según parece se ha de imponer á los demás periódicos de este género que se publiquen, permiten esperar un lisonjero porvenir para esta renta, si se atiende á lo que hasta aquí ha producido para el señalamiento del derecho mencionado. Los ingresos en el año de 1856 por solo los *Calendarios* de la Península é islas adyacentes, según los contratos existentes, ascienden á unos 290,000 rs. vn., y no á 180,000 reales vn., como equivocadamente sin duda se ha afirmado en las Cortes constituyentes.

Este señalamiento convendría hacerlo considerándolo en su esencia y en su forma. Respecto de la esencia hay que atender á que el Estado no resulte defraudado por demasiado pequeño en los ingresos que de él espera y le corresponden, así como el que no quede ilusoria la ley por imponer un derecho demasiado grande. En cuanto á la forma, lo necesario es establecer de fácil y segura recaudación, es decir, que no sea necesario crear un nuevo fisco, gravar con nuevas obligaciones á las oficinas públicas, ni incomodar frecuentemente á las Autoridades y Tribunales por infracciones de la ley. Estos extremos podrían tal vez abrazarse, si los artículos restantes de la ley, ó si la parte dispositiva para llevarla á cabo, se basasen en los principios siguientes:

- 1.º Que todo publicador de *Calendarios* estuviese sujeto al derecho de timbre.
- 2.º Que este derecho no bajase de medio real por cada ejemplar que se pudiese en circulación.
- 3.º Que mediante el pago de dicho derecho todo el que quisiera tendría facultad para tomar del *Calendario* oficial, no solo los anuncios astronómicos y los que dependen del movimiento de los astros, sino cuantas noticias les convinieran en el orden religioso y civil.
- 4.º Que en el hecho de encontrarse un solo ejemplar sin el sello ó contrasena que acreditara haberse satisfecho por el derecho de timbre, incurriese el especulador en una multa de 10,000 rs.
- 5.º Que se rematase en pública subasta el *Calendario* oficial, adjudicando al mejor postor el derecho de imprimirlo y expendirlo, con los de recaudar el asignado por timbre y las multas en que incurriesen los defraudadores.

Estas medidas sin embargo no podrían ya llevarse á cabo para el año próximo de 1856, por lo avanzado de la época, y es mas que probable que si se han de asegurar los ingresos por este concepto en dicho año, que sea necesario respetar los contratos existentes, y prometer subsanar á los contratistas que han adquirido derechos para los años sucesivos, entre los que hay muchos que tienen derecho hasta el año de 1859, y otros que celebraron sus contratos con la cláusula expresa, impuesta por el Gobierno, de ser obligatorios para entrambas partes, y á quienes parece justo y equitativo conservarles su derecho, ya que se les impuso esta carga.

Almanaque náutico. Es tan sencillo el método que se sigue en la publicación y venta de esta importante obra periódica, que no parece posible hacer en él, á lo menos por ahora, innovaciones útiles. El Estado la imprime directamente, y la expende por conducto de un librero acreditado que la toma en comisión. La impresión directa por el Estado es indispensable para que el Observatorio pueda vigilarla de cerca, como lo hace, y asegurar la corrección que le es de absoluta necesidad; el sistema de venta tampoco puede sufrir variación, porque los consumidores viven en todas las partes del mundo, y solo una casa comercial de grandes relaciones puede tener y buscar corresponsales en todas partes.

VAPORES-CORREOS.

	Año de 1851.	Año de 1852.	Año de 1853.	Año de 1854.	TOTAL.
Cantidades presupuestadas....	"	1,767,600	1,767,600	1,735,600	5,270,800
Idem recaudadas.....	292,000.15	1,573,380.6	1,685,027.9	2,513,873.24	6,064,281.20
Diferencia por recaudado de mas.	292,000.15	"	"	778,273.24	1,070,274.5
Idem por menos.....	"	194,219.28	82,572.25	"	276,792.19
Resulta recaudado de mas....	"	"	"	"	793,481.20

OBSERVACIONES.

Las diferencias que se notan de aumento en las recaudaciones de estos productos, consisten en el mayor número de pasajeros, y también en el aumento que tuvieron las expediciones desde el restablecimiento de los cuatro buques empleados en este servicio.

Si la empresa particular que se ha establecido para la conducción de la correspondencia y pasajeros entre Europa y las Antillas, llega á emplear los buques de vapor á que se ha comprometido, es muy natural que los productos de los correos, que como queda demostrado han ido en constante aumento, no excedan en lo sucesivo de las cifras que corresponden al promedio de los cuatro años, ó sean 1,516,070 rs.

Por el contrario, puede descender, que aunque el número de pasajeros debe aumentar conforme se vaya generalizando el que los naturales de las Américas, que ántes fueron españolas, prefieran hacer sus viajes en nuestros buques, á verificarlos en los de otras naciones, por la igualdad de idiomas y semejanza de nuestros usos y costumbres, teniendo la proporción de dos ó mas empresas que con el pabellón español hacen sus travesías á diferentes puertos de Europa, natural es que se decidan por los que los conduzcan á los puntos mas inmediatos al término de su viaje, y por lo tanto que no le embarquen en la Habana en dichos vapores-correos mas que aquellos que deban quedar en la Península, ó bien los que desde Cádiz hayan de continuar su viaje á los puertos del Mediterráneo.

	Año de 1851.	Año de 1852.	Año de 1853.	Año de 1854.	TOTAL.
Cantidades presupuestadas....	108,700	213,026	185,280	98,789	605,395
Idem recaudadas.....	134,527.29	123,427.12	106,581.3	86,880.31	451,416.02
Recaudado de mas.....	25,827.29	8,391.12	21,291.3	13,908.3	69,418.02
Idem por menos.....	"	"	"	"	"
Resulta recaudado de menos....	"	"	"	"	69,418.02

ALMADRABAS.

	Año de 1851.	Año de 1852.	Año de 1853.	Año de 1854.	TOTAL.
Cantidades presupuestadas....	108,700	213,026	185,280	98,789	605,395
Idem recaudadas.....	134,527.29	123,427.12	106,581.3	86,880.31	451,416.02
Recaudado de mas.....	25,827.29	8,391.12	21,291.3	13,908.3	69,418.02
Idem por menos.....	"	"	"	"	"
Resulta recaudado de menos....	"	"	"	"	69,418.02

OBSERVACIONES.

Las pesquerías de almadraza establecidas en los tercios de Levante y Poniente por el reglamento vigente para su gobierno y disfrute, aprobado por Reales órdenes de 22 de Agosto y 24 de Setiembre de 1828, están consignados en propiedad particular á los gremios de pescadores de los distritos en que se hallan situadas, debiendo tener estos los efectos necesarios al calamento, y substar precisamente el disfrute de la pesca, á fin de que capitalistas particulares manejen con economía sus intereses.

La mitad líquida del producto de las subastas si los gremios se hallan provistos de los efectos necesarios á la pesquería, y los dos tercios del mismo producto líquido de las subastas en caso contrario, cuyas cantidades ingresaban en las cajas de la Marina de guerra, con objeto de dar la necesaria protección al tráfico é industrias de los matriculados, ingresan en las cajas de Hacienda pública como los demás fondos recaudados por Marina con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 25 de Octubre de 1849.

El remate de todas las almadrazas debe verificarse precisamente el día 1.º de Agosto á las ocho de la mañana en el pueblo de la residencia del gremio propietario, cuyo acto tendrá lugar en paraje público y capaz, presidido por el Comandante ó Ayudante de Marina, con asistencia de dos directores, mayordomos ó alcaldes del gremio y del escribano de Marina, que no percibirá emolumento alguno por este acto de servicio.

Los edictos convocando al remate se fijan el día 4.º de Julio en los parajes públicos de los pueblos de la provincia de Marina á que pertenece el distrito, y en todas las capitales de las demás de ambas comprensiones de Poniente y Levante; para lo cual la autoridad á quien compete, los dirige oportunamente á los jefes de los puntos indicados.

El remate del usufructo de toda la almadraza se hace por solo un año, en el caso de que el gremio propietario se halle provisto de los enseres necesarios al calamento y pesca; y si no los tiene, le queda la facultad al rematador de continuar segundo año, ó de separarse si así le acomoda, después de disfrutar el primero, avisando el día 15 de Junio posterior al del remate al jefe de Marina y al gremio de su determinación, y según sea, se procede á nueva subasta.

Cuando ocurre no presentarse licitadores á alguna subasta, se convoca por el Comandante de la provincia á nuevo remate para el 20 del mismo mes de Agosto, y no produciendo resultado, para el 10 de Setiembre, y por postrera vez para el 30 del mismo por el Capitán ó Comandante general del departamento.

Verificado el remate, se extiende un acta, de la cual el escribano da un testimonio al rematador, si lo pide, y el jefe de Marina exige otro que eleva á la superioridad para la aprobación de S. M., sin la cual no es válido el remate.

Cuando el jefe de Marina tiene conocimiento de la aprobación de S. M., da aviso á los directores del gremio y al rematador, para que en el término de tercero día quede afianzada, por escritura pública, la cantidad comprensiva, cuando menos, de la mitad del valor en que hubiere quedado á su favor el remate.

La escritura de fianza responde también de los perjuicios que experimenten los intereses de la Hacienda pública y gremiales, si el rematador por no concurrir al disfrute de la pesca diere lugar á nueva subasta precipitada y los ocasionare.

En vista del sistema autorizado y la práctica seguida constantemente, en que no ha podido notarse inconveniente alguno para conseguir los mayores productos en este ramo, que es el objeto principal de las rentas públicas, juzga el Almirantazgo que no debe variarse esta forma, y que debe seguirse constantemente con sujeción al precitado reglamento, no obstante de que, según demuestra el estado de ingresos precedente, el producto de esta renta ha descendido progresivamente en los cuatro años que comprende, tal vez por la falta de licitadores en las subastas, que ha hecho hayan quedado sin calar algunas almadrazas.

PATENTES Y CONTRASEÑAS DE NAVEGACION Y MULTAS.

	Año de 1851.	Año de 1852.	Año de 1853.	Año de 1854.	TOTAL.
Cantidades presupuestadas....	11,200	13,733	2,260	2,260	29,753
Idem recaudadas.....	12,256.19	2,920	8,465	7,030	36,671.19
Recaudado de mas.....	1,056.19	"	6,205	4,770	11,731.19
Idem por menos.....	"	4,813	"	"	4,813
Resulta recaudado de mas....	"	"	"	"	6,918.19

GASTOS REPRODUCTIVOS.

Cantidades presupuestadas....	6,000	6,009	210	210	12,428
Idem distribuidas.....	2,256.16	5,100	3,164.20	"	10,521.2
Diferencias por gastado de mas..	"	"	2,954.20	"	2,954.20
Idem por menos.....	3,743.18	908	"	210	4,861.18
Resulta gastado de menos....	"	"	"	"	1,906.32

COMPARACION ENTRE INGRESOS Y GASTOS.

Ingresos realizados.....	12,256.19	8,920	8,465	7,030	36,671.19
Gastos ejecutados.....	2,256.16	5,100	3,164.20	"	10,521.2
Diferencias por menos gastos..	10,000.3	3,820	5,300.14	7,030	26,150.17

OBSERVACIONES.

Segun lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del título X de la Ordenanza de matrículas, todo buque mercante debe proveerse de los expresados documentos para sus navegaciones, y por Real decreto de 14 de Diciembre de 1835 se mandó que el precio de las patentes para América sea de 120 rs. y el de 80 para Europa y el de 10 rs. el de las contrasenas.

Consiguientemente el aumento ó disminución de esta renta pendrá en el mayor ó menor número de buques que se habiliten, lo cual no es fácil prever.

VENTAS Y AUXILIOS.

	Año de 1851.	Año de 1852.	Año de 1853.	Año de 1854.	TOTAL.
Cantidades presupuestadas....	112,380	148,875	14,500	963	276,638
Idem recaudadas.....	34,474.29	3,381.8	28,112.32	43,816.6	109,785.7
Diferencia por recaudado de mas	"	"	13,612.32	42,853.6	56,466.4
Idem por menos.....	"	77,825.5	115,493.26	"	223,318.34
Resulta recaudado por menos..	"	"	"	"	166,852.37

OBSERVACIONES.

Estos productos proceden de la enajenación de efectos excluidos y de los que por auxilios se facilitan á los particulares en virtud de lo dispuesto en los artículos desde el 148 al 512 de la Ordenanza de arsenales, y el aumento ó disminución de sus rendimientos proviene tanto de la mayor cantidad de aquellos que convenga enajenar, como de las mayores necesidades que surjan á las empresas navales de proveer de pertrechos ó útiles de que carezcan para sus expediciones y de que pueda disponerse en los arsenales de la Marina sin perjuicio del servicio público. Como el valor primitivo de unos y otros fué satisfecho en su día con caudal de los presupuestos de gastos, está mandado en el art. 3.º de la ley de 20 de Febrero de 1850 ingresen en rentas públicas los productos de sus ventas en disminución de los referidos gastos.

EDIFICIOS Y CENSOS.

	Año de 1851.	Año de 1852.	Año de 1853.	Año de 1854.	TOTAL.
Cantidades presupuestadas....	31,600	98,514	43,800	18,425	192,339
Idem recaudadas.....	49,325.20	43,393.33	43,392.22	40,062.25	176,174.32
Diferencias por recaudado de mas.	17,725.20	"	"	21,637.25	39,362.44
Idem por menos.....	"	55,120.1	407.12	"	55,527.13
Resulta recaudado por menos..	"	"	"	"	16,164.2

GASTOS REPRODUCTIVOS.

Cantidades presupuestadas....	"	"	4,450	3,316	7,766
Idem invertidas.....	"	"	709	"	709
Diferencia por gastado de mas..	"	"	"	"	"
Idem por menos.....	"	"	3,741	3,316	7,057

COMPARACION ENTRE INGRESOS Y GASTOS.

Ingresos realizados.....	49,325.20	43,393.33	43,392.22	40,062.25	176,174.32
Gastos ejecutados.....	"	"	709	"	709
Diferencia por menos gastos....	49,325.20	43,393.33	42,683.22	40,062.25	175,465.32

OBSERVACIONES.

Esta renta la producen las fincas rústicas y urbanas que, siendo propiedad de la Marina, no están ocupadas en establecimientos ni oficinas de la misma.

Consisten en la corte en una casa en la calle del Reloj, núm. 9, la cual, según tasación de peritos, debería producir 14,780 rs. al año á deducir cargas de contribuciones.

En el departamento de Cádiz en diferentes terrenos de la población de San Carlos dados á censo y que deben producir anualmente 7,153 rs. 33 mrs.; en diferentes edificios en la misma población, Casería de O.º, Puerto de Santa María y la huerta de la casa intendencia que en junto rentan 16,284; y por último en las fincas alquiladas para tiendas en el arsenal de la Carraca que producen 7,932.

En el del Ferrol los terrenos del nuevo cuartel de Guardias marinas arrendado en 1,040 rs. anuales, el sitio que llaman de las baterías que produce 400, los terrenos y huerta de la provision de víveres 420, y 444 varas de terreno unido á la anterior, 30. Una bodega, dos almacenes y la contaduría de la provision de víveres en la Graña, mas un almacén unido á ella y cuatro chicos que producen en junto 1,288 rs.

En la Coruña un pedazo de terreno en el lazareto, otro en los molinos nombrados de Barcala, y centro en el antiguo arsenal de la pólvora arrendados á varios, y que en total producen 1,278 rs. 14 mrs.

En Santander dos casas situadas en el lugar de Ponteijos y Rivero de Caso que rentan 1,000 rs.

En el de Cartagena una casa denominada Hospital viejo, que produce 1,080 rs. Diferentes censos im puestos en fincas rústicas y rentan 11,751 rs. 22 mrs., y tres pequeños trozos de tierra arrendados en 740.

Estos productos por la clase de fincas y su estado no parecen susceptibles de aumento.

Madrid 24 de Noviembre de 1855.—Vigodel.

Dictamen de la comision sobre la proposicion acerca de la inteligencia del art. 5.º de la ley relativa al arreglo de la Deuda atrasada del personal.

La comision encargada de dar su dictamen acerca de la proposicion presentada por varios Sres. Diputados pidiendo que el art. 5.º de la ley de 31 de Julio último, en virtud del que el beneficio de las compensaciones se hace extensivo á los débitos que hasta fin de 1850 resulten á favor del Tesoro, y admisibles los mismos títulos al tipo de 20 por 100 en toda clase de afianzamientos.

Palacio de las Cortes 4 de Diciembre de 1855.—E. Lopez Mollinedo.—Ramon Pardo Osorio.—E. Leon y Medina.—Nicolas M. de Echeverría.—Camilo Labrador.—Ambrosio Gonzalez.—M. M. Yañez Rivadeneira, secretario.

Artículo 5.º Se declaran compensables con títulos procedentes de los créditos del personal, los débitos que hasta fin de 1850 resulten á favor del Tesoro, con arreglo á la ley de 3 de Agosto de 1851, y Real orden de 31 de Enero de 1854, y admisibles los mismos títulos al tipo de 20 por 100 en toda clase de afianzamientos.

Palacio de las Cortes 4 de Diciembre de 1855.—E. Lopez Mollinedo.—Ramon Pardo Osorio.—E. Leon y Medina.—Nicolas M. de Echeverría.—Camilo Labrador.—Ambrosio Gonzalez.—M. M. Yañez Rivadeneira, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del día 6 de Diciembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—Hoy se reunirá la comisión de bases de la ley de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para leer su dictamen y aprobarlo definitivamente.

—La comisión general de presupuestos, en la reunión celebrada anteañoche, se ocupó de los asuntos anunciados. Acordó pues: 1.º Adicionar al capítulo 3.º del presupuesto de Estado 30,000 rs. anuales para un Vicecónsul y árbitro del Tribunal mixto de Sierra Leona, y 40,000 para los Vicecónsules que el Gobierno crea conveniente establecer en las costas del África occidental. 2.º Pasar á la sección de Fomento dos comunicaciones del Ministro del ramo. 3.º Pasar á la sección de Hacienda otras dos para adicionar las secciones tercera y catorce de los presupuestos para 1856; y 4.º Remitir á los Secretarios de las Cortes, para que repartiesen á los Sres. Diputados, los ejemplares del opúsculo sobre la riqueza de España y pobreza de los españoles, publicado por D. Esteban Torres. En seguida se leyó el dictamen sobre el presupuesto de Estado, y se declaró estar conforme con lo acordado, anunciando presentarle á las Cortes. Se leyó y quedó sobre la mesa el de la sección sobre el presupuesto de Fomento.

—A 43,000 ascende el número de las personas llegadas á Madrid después de cantado el *Te Deum*. Cuantas familias había en los pueblos comarcanos y provincias limítrofes, cuantas personas habían salido á veranear ó ver la exposición de París vuelven presurosos en coches, diligencias, wagones, sillas de posta, coches, calesas y mulas de paso, á participar á la animación y movimiento que cobra la capital durante los meses fríos. Comienzan las reuniones de familia, las sociedades dramáticas, los *sobres* de gran tono, y hasta los bulliciosos y aventureros bailes de máscara. (Epoca.)

—Mr. Holland, inteligente traductor de nuestro insigne Moratin, ha sido agraciado con la cruz de Carlos III. S. M. la Reina acaba de dar una nueva muestra de su predilección por las letras españolas estimulando á los escritores extranjeros al estudio de nuestra literatura. (Cortes.)

Anoche, ya algún tanto repuesto de la indisposición que por muchos días le ha aquejado, el lord Hoven una de sus elegantes comidas semanales. Asistieron á ella algunos distinguidos miembros del Cuerpo diplomático extranjero (los Ministros de Holanda y Cerdeña, si no nos equivocamos), y los Sres. Luzuriaga, General Serrano, Santa Cruz (D. Francisco), Luján, Olaguer (D. Salustiano) y González (D. Antonio), Corradi, Tabuérniga, Bascón y Baralt. Excusado es añadir que el noble lord hizo los honores de su casa con la amabilidad y finura que le caracterizan.

BARCELONA 2 de Diciembre.—Por fin el vino ha obtenido una rebaja en nuestra ciudad, señal evidente que dentro y fuera del reino la cosecha ha sido mas abundante que en años anteriores.

En los restantes artículos de subsistencia se experimenta en general una suspensión en el alza, que lo tenemos por un augurio feliz de que no falten por ahora las existencias alimenticias que necesitamos. Vivian, sin embargo prevenidas nuestras Autoridades, y mas en particular el Cuerpo municipal, para evitar todo acaparamiento ó otro comercio inusual.

Por delegación especial del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el Sr. Alcalde constitucional D. Joaquín Pesquer pasó en la madrugada de ayer á la villa de Granollers con objeto de llevar á cabo el descubrimiento de una gran fábrica de moneda falsa. A la una de la tarde dicho señor avisaba por cable telegráfico á la primera autoridad de la provincia, que el mas feliz resultado había coronado el éxito de la importante perlección que se había propuesto llevar á cabo.

El Sr. Pesquer, desoso de prestar al país un recomendable servicio descubriendo el punto donde se ejercía clandestinamente una industria criminal que tenía en alarma á toda la población, se constituyó en la expresada villa, acompañado del escribano de la alcaldía D. Jaime Borquerol, para que autorizase la formación de las correspondientes diligencias, auxiliándole en su arriesgada empresa el Sr. Alcalde del barrio segundo del distrito cuarto, D. Francisco Jubes, el sereno del propio barrio Francisco Piñol, el cabo de municipales Sr. Cadena con cuatro individuos de dicha fuerza, y los porteros de la alcaldía Sres. Cots y Rubio.

Las investigaciones debían dirigirse contra la casa de una persona que gozaba de buena reputación, que era individuo del Ayuntamiento y Oficial de la Milicia, razón de mas para que se obrase con la oportuna prudencia y reserva. Desgraciadamente la evidencia de los hechos ha hecho á esta persona objeto de una terrible acusación.

En una de las piezas de la habitación que ocupaba se encontró oculto por un cofre la puerta de una angosta trampa. Por medio de la misma, y bajando sin dificultad por escaleras de cuerda, se encontró á unos 35 palmos de profundidad una especie de cueva ó caserna con el techo abovedado, y cuya capacidad se calcula sea de 14 palmos superficiales.

Allí estaba el taller de acuñación. Una máquina de bronce perfectamente construida y provista de los troqueles y demás útiles necesarios facilitaban la perfecta fabricación de pesetas, napoleones y monedas de oro de á dos duros. Encontróse tambien el aparato indispensable para la fundición de los metales; aparato portátil y de un mecanismo muy ingenioso, y gran porción de instrumentos para cortar las planchas de metal ó pulimentar las piezas ya fabricadas. Dentro de aquel profundo abismo, en donde se penetró no sin algún recelo, los falsificadores, por ruido que hicieran, estaban á salvo de poder ser descubiertos. Los que estaban á la boca de la trampa apenas oían la voz de los que se encontraban en el fondo de la cueva.

En otro escondite de la misma habitación, que estaba hábilmente disimulado, se hallaron otros objetos, entre ellos un buen número de papeletas que contenían cada una de ellas 50 pesetas falsas.—El dueño de la casa no se presentó en el acto de ser llamado y se dispuso la captura de la mujer que habitaba en la misma, y en seguida el señor Pesquer dio conocimiento de cuanto acababa de practicar al Sr. Juez de primera instancia y al Sr. Alcalde Constitucional, el primero de los cuales debió proceder á la instrucción de los procedimientos necesarios para descubrir los autores y cómplices del delito y proceder á su detención. (C. de A.)

VICH 1.º de Diciembre.—Tenemos al Sr. Comandante general en Prats de Lluçanès, para cuyo punto salió de esta hace unos tres días.

Hoy ha salido el Sr. Gobernador militar por la parte de Roda, llevándose la poca fuerza de Bailen que había en el cuartel, sin que se sepa la causa de tan inesperada salida.

Se ha dicho si los Tristany, una de los noches de niebla que tanto ha abundado esta semana, habían estado en San Pedro de Torelló.

A propósito de Torelló; parece que un perillan, vecino de dicho pueblo, había concebido la idea de hacerse rico á costa del prójimo, para lo cual había construido una gran cueva en el hueco de su casa, con ayuda de algunos amigos suyos, con el santo fin de secuestrar á algunos propietarios que tenían en lista, irlos llevando á los ojos vendados, y no soltarlos hasta haber alojado las onzas que les tenían repartidas, ó anodadas.

El tal perillan, con alguno mas de los cómplices en tan infernal trama, se hallan presos en estas cárceles nacionales á disposición de la autoridad militar. (Id.)

BERGA 30 de Diciembre.—Creo que por este país se ha acabado enteramente la facción, pues tres ó cuatro que faltaban del pueblo de Saldes se presentaron anteayer á la justicia de aquel pueblo. Por aquí, pues, no queda nada; y atendido á que el Comandante general de Lérida tiene ocupada militarmente toda la Segarra, es regular que los Tristany no puedan subsistir por mas tiempo y tengan que emigrar, pues lo que es presentarse no lo harán jamás. (Id.)

GERONA 1.º de Diciembre.—El Ayuntamiento de la villa de Olot ha dirigido una atenta felicitación al Excelentísimo Sr. D. Felipe Ruiz por la feliz pacificación de aquella provincia, á la vez que al filantrópico objeto de alcanzar la libertad de los dos únicos facciosos que se hallan aun detenidos en la cárcel de aquella villa. (Id.)

CARDONA 30 de Diciembre.—Ayer llegó á esta villa el General Rios, y por la noche presidió una junta, para la cual estaban invitados varios curas de los pueblos de esta montaña. El General les habló en términos muy sentidos, y en breves y elocuentes palabras les hizo ver que la facción, reducida ya á veinte y tantos hombres, no podía representar ya ninguna opinión política, y por lo

mismo era preciso que todo el mundo contribuyese á su exterminio, y sobre todo el clero que, por su influencia moral, podía contribuir á ello de un modo eficaz. Les hizo ver que el país sería quien sufriría las consecuencias de la guerra, y que estaba dispuesto por su parte á castigar á los que por su mala índole ó su negligencia prestasen el menor apoyo á los rebeldes.

Hoy ha tenido lugar otra junta, á la que han asistido los Alcaldes y propietarios de este país, y el General les ha hablado en términos iguales ó parecidos á los que dejo indicados mas arriba. Parece que la mayoría de los propietarios están dispuestos á rechazar á la cañalla por todos los medios, á cuya fin el general les ha ofrecido su apoyo, lo mismo que armas y municiones. Los concurrentes á la junta han firmado un acuerdo, obligándose á prestar todas sus fuerzas hasta lograr la paz tan necesaria al país.

De facciosos nada se sabe; pero, reducido su número á una veintena de hombres, es seguro que vivirán á expensas del país, hasta que llegue el día en que paguen los infinitos males que han causado.

Hace cuatro días fueron conducidos á este fuerte un capellan y algunos propietarios, y parece que hoy se les ha comunicado la orden de estar pronto para ser conducidos á esa. (Anoche.)

BILBAO 4 de Diciembre.—Una partida de 10 ó 12 hombres á caballo y algunos otros de á pie, han aparecido estos días hacia la parte de Quejana, habiéndoles visto algunos aldeanos mas próximos á los límites vizcaínos—alveses.

Prendían algunos que pertenecen á la partida de los Hierros, que no ha mucho se dejaron ver por aquellos vecindarios, y otros que son contrabandistas castellanos. Sean carlistas ó defraudadores del fisco, no se tiene de ellos mas noticia que la de haber amenazado á algunos vecinos de aquel pueblo, si no les presentaban unas fruterías que habían menester para sus jornadas.

Con este motivo nos dicen de Orduña, con fecha del 2, lo siguiente:

El jueves se corrió la voz de que los Hierros, con otros siete u ocho, habían entrado en el Señorío por la parte de Reinoso, y si trataban de internarse en Gorbica. La Guardia civil se puso en movimiento; pero nada se sabe hasta ahora con certeza. (Boletín de Comercio.)

CUENCA 5 de Diciembre.—Hace ya 15 días que desapareció el cólera de los Hinojosa, último pueblo de la provincia que ha dejado sentir su funesta influencia. El estado sanitario de este pueblo ahora satisfactorio, así como tambien el espíritu público.

Anteayer se verificó el escrutinio de la elección parcial que ha tenido lugar para el reemplazo del Diputado en las Constituyentes, Sr. Navarro Zamorano, y resultó elegido el Sr. D. Fermín Caballero por 4,921 votos, habiendo obtenido D. Severo Catalina 1,438 de los 6,292 electores que han tomado parte en la contienda. (Correspondencia de la Gaceta.)

BURGOS 5 de Diciembre.—Vamos á dar detalles sobre el vuelo de la diligencia a que iba á esa desde esta ciudad, luego y media mas acá de Aranda, en el punto llamado Los Hoyos. Habiendo causa formada sobre este incidente, no podemos entrar en ciertos pormenores por no prejuzgar cuestiones. A nosotros solo nos cumple alabar la conducta de las dos parejas de Guardia civil y de los dos peones camineros de la legua 27, á quienes deben la vida la mayoría de los viajeros que fueron con tanta diligencia sacados de debajo del carruaje y conducidos á la casa, en donde los peones dieron á todos cordial acogida, poniendo sus camas á disposición de los heridos, y empleando la ropa blanca para vendajes. No es ménos digna de elogio la del médico D. Francisco Gállego, uno de los viajeros, y profesor de cirugía que, olvidándose de si mismo, se dedicó con la mayor asiduidad á la asistencia y curación de los heridos, sangrando á la mayor parte de sus compañeros.

Sentimos no poder decir otro tanto del Administrador de la empresa del Norte, en Aranda, que encontrándose á legua y media de la catástrofe no acudió á prestar, como era debido, los auxilios necesarios, y disponer lo conveniente para que con la mayor comodidad posible continuara su camino viajeros tan maltratados. Solo quivió á su cuidado para la composición del carruaje volcado, no dejaron sin cristales, cosa inconveniente para el estado de los pasajeros, y dispuso inmediatamente la marcha, encargando el coche al zagal por haber el mayoral quedado bastante mal parado.

Pero, sobre todo, lo que no se puede ménos de vituperar es la conducta de Manuel Lemos, mayoral de la misma empresa, que marchaba Burgos con solo dos asistentes á quien suplicaron los del coche volcado que les condujesen á Madrid en su carruaje, abandonando el perjuicio que pudiera causarse á sus dos pasajeros por el corto retraso.

Estos se prestaron gustosos, no solo á esta petición, sino á cuanto fuese necesario; pero el Manuel Lemos, usando de términos inconvenientes, se negó rotundamente, sin tan siquiera ofrecerse, ni querer trasladar á Aranda á uno de los pasajeros que se encontraba bastante malo, siendo así que llevó hasta Burgos al otro mayoral, que tambien estaba herido.

En un carruaje sin cristales, y como es natural, estropeado, marcharon 16 pasajeros, entre ellos dos señoras y un frances. Los tres restantes fue imposible que se pusieran en camino á causa de estar enfermos de la mayor gravedad en casa del guarda, en donde habian de permanecer hasta que pudieran ser trasladados á Aranda. (Id.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—*Paris, jueves 6 de Diciembre de 1855.*—El Times publica una noticia de sumo interés. Dice que en efecto Austria ha aceptado el papel de mediadora en la cuestión oriental, y propone que Rusia no tenga en la guerra, ni en el Euxino, y que se devuelvan á la Puerta las marismas del Danubio. Napoleon y el Ministerio ingles juzgan aceptables estas proposiciones, pero el Times duda que admita Rusia.

Escasísimo es el interes que presentan los periódicos extranjeros. Excusado es decir que continúan en favor los rumores pacíficos, y hasta una correspondencia de Berlin asegura que esta noticia habia producido muy buen efecto en la Bolsa.

Por la via de Constantinopla hay noticias de Crimea, en que se dice que el General Vivian, que manda en Kerch, habia conseguido que el contingente inglés fuese reforzado con 12,000 turcos. La legión alemana, diezmada por el cólera, habia levantado el campo. Continuaba el fuego de los rusos con intensidad sobre la parte Sur de Sebastopol, pero sin producir daños de consideración.

Cuanto se ha dicho acerca de haber entrado Omer-Bajá en Kutais es inexacto. Un despacho de Constantinopla dice que estaba esperando fondos para su servicio, y habia diferido su ataque sobre Kutais. Habia corrido la voz de la rendición de Kars; pero esta noticia no ha sido confirmada despues.

Habia llegado á Constantinopla el Comodoro americano Briege con una fragata y un vapor. Es tal la inseguridad que hay en esta ciudad, que los habitantes tienen que salir á la calle armados.

Ha llegado el 4.º de Diciembre á Marsella en el *Carmel* el Duque Newcastle.

Las noticias de Alemania son de escasa importancia.

Se hacian en Woolwich grandes preparativos para recibir al Rey de Cerdeña, quien debia ir á visitar la guarnición, acompañado de la Reina Victoria y del Principe Alberto.

Ayer hablamos de los rumores que circulaban sobre la existencia de varios documentos diplomáticos con referencia á la *Independence belge*. Este periódico publica en efecto la circular dirigida por el Conde Walewski á los Estados neutrales con motivo del discurso pronunciado por el Emperador de los franceses en la clausura de la Exposición universal. Hé aqui el tenor de este notable documento:

«Señor: en vista de lo que me dicen de varios puntos de Alemania, el discurso pronunciado por el Emperador con motivo de la clausura de la Exposición universal ha

causado, como era de prever, una profunda impresion. Sin embargo, no parece haber sido apreciado en todas partes de una misma manera, siendo objeto de interpretaciones diversas. El discurso no admite, con todo, mas que una sola, y los Estados neutrales no podian equivocarse respecto á sentimientos de que solo tienen motivos de felicitarse.

«El Emperador ha dicho que desahua una paz pronta y duradera. No tengo que insistir sobre esta declaración, la cual se comprende por si misma y no necesita comentario.

«Al dirigirse S. M. I. á los neutrales para invitarles á hacer con él votos en ese sentido, ha demostrado suficientemente el valor que dá á su opinion y la parte que atribuye á su influencia en la marcha de los acontecimientos. Tal ha sido por lo demas su modo de ver respecto á ellos desde el principio del conflicto diplomático que precedió á las hostilidades.

«El Emperador ha creído siempre que si entónces hubiesen formulado con mayor energía el juicio que atribigan acerca del objeto del litigio, hubieran ejercido una acción saludable sobre la Potencia que ha provocado la guerra. Su posición no ha cambiado á los ojos de S. M. I., y por medio de una actitud firme y resuelta pueden hoy apresurar el desenlace de una lucha que, en su convencimiento, podrían ellos evitar.

«Con ese objeto les pide el Emperador que den á conocer públicamente sus disposiciones á las Potencias beligerantes, y pongan en la balanza de las fuerzas respectivas el peso de su opinion. Ese llamamiento, tan bien comprendido ademas y tan ardientemente acogido por un auditorio compuesto de Representantes de todas las naciones, no es pues otra cosa que un homenaje solemne tributado á la importancia y á la eficacia del papel que corresponde á los neutrales en la crisis actual.—Walewski.»

CRIMEA.—*Viena 28 de Noviembre.*—Dicen de Crimea que se ha debido renunciar, despues de algunos días de ensayo, al fuego dirigido á los fuertes del Norte por las baterías nuevamente construidas, puesto que el resultado no ha correspondido al pensamiento. Las baterías flotantes no se han introducido todavia en el puerto, y en tanto que se verifica, los ingenieros y artillería de los aliados creen que serán en vano todas las demas tentativas. El fuego se renovará dentro de algunos días, quizá con el auxilio de algunas lanchas cañoneras: si esto no produce resultados mas satisfactorios, se harán saltar inmediatamente todos los grandes edificios que se encuentran todavia en la parte Sur de Sebastopol. Hay una gran tranquilidad en el campo de los aliados. A consecuencia de la prevision de los Gobiernos y la experiencia del invierno pasado, se han organizado los acantonamientos de la manera mas perfecta, y la posicion de las tropas es tal, que los rusos que hicieron frente á las mejores tropas francesas y sardas no tienen deseo de intentar un ataque. Los ingleses, que forman en parte la reserva y que ocupan á Balaklava, estan igualmente mejor cubiertos por la nueva posicion que han cogido. El Mariscal trata hoy especialmente de reforzar mas y mas la posicion de Kerch, la entrada del mar de Azoff dependiente de la posesion de aquel punto. Dicen del campo ruso que el ejército se encuentra en buen estado; que no solo la visita del Emperador ha reanimado el valor de las tropas, sino que la Administración y la Intendencia cambiaron completamente.

La noticia que circula en Constantinopla es que la campaña del Pruth no se efectuará en 1856, y que no se piensa mas que en la conquista de Crimea para el año proximo. *Diario alemán de Francfort.*

RUSSIA.—*San Petersburgo 20 de Noviembre.*—A consecuencia del decreto imperial en que se ordena que el primer llamamiento de la Milicia sirva para completar el ejército activo, han llegado los drusguines á sus acantonamientos, como anuncian los partes de algunos de sus Comandantes. Se trabaja muy activamente sobre el lago Ladoga en Cronstadt y en Swesborg, con el objeto de aumentar la escuadrilla. Se dice que se hará sin dificultad una segunda leva para aumentar los equipos de la escuadra. Vendrá aqui una buena parte de los marinos de Sebastopol. Un batallón de 1,000 hombres irá á Crimea: otro permanecerá bajo el mando del General Luder; el 3.º será puesto á las órdenes del General Chomowat. Aguirase que el Emperador ha hecho que le formen un estado de las pérdidas sufridas desde el principio de la guerra por la industria en su centro principal, por el Gobierno de Moscou y por el comercio del Mediodia. *Gaceta nacional.*

IDEM.—*Id. 24 de Noviembre.*—El silencio casi completo que guardan nuestros Diarios sobre los sucesos de la guerra no se ha interrumpido con el regreso del Emperador. Pero el periódico militar llena diariamente sus columnas con extensas listas de nombramientos, especialmente en las tropas de Crimea. Estos nombramientos prueban evidentemente que, ademas de los Oficiales muertos en el campo de batalla, ó á consecuencia de sus heridas, hay todavia un gran número que las enfermedades y las fatigas han puesto fuera del servicio activo. Naturalmente los mismos hechos se reproducen en mayor escala en las clases inferiores y entre los simples soldados.

Antes se publicaban de tiempo en tiempo los nombres de los individuos que eran bañados en cada regimiento, á fin de que su familia, que frecuentemente se halla en provincias lejanas, supiese al ménos de la suerte de los suyos, y que la pequeña herencia del soldado, que ordinariamente se componia de una cantidad ahorrada de su sueldo, pudiera ser reclamada por los que tuvieran derecho. Pero hace mucho tiempo que no se hace publicacion de ese género, y no hay medio de calcular las pérdidas sufridas por el ejército ruso por la manifestación de las bajas. *(Correspondencia Havas.)*

AUSTRIA.—*Viena 26 de Noviembre.*—Era tiempo que Mr. de Prokesch marchase á ocupar su puesto; los austríacos que estan en Constantinopla lo desearan vivamente.

Dícese en efecto en esta ciudad que Austria se esfuerza en determinar á la Puerta á que reúna la Valaquia y Moldavia en un solo reino, á cuyo frente se colocará como Rey hereditario un Archiduque austriaco; mas el Gran Visir Ali-Bajá y el Director de Negocios extranjeros Fuad-Effendi se opusieron á ese plan.

Cuando se ha sabido en Constantinopla el arresto del húngaro Turr, los emigrados que estan en Constantinopla nombraron una comision, y han elevado una petición relativa á este objeto á Lord Redcliffe, que le fue entregada por medio de una diputación.

Esta fue muy bien recibida, y ha suplicado á Mr. de Pisani que se adhiera para pedir el esclarecimiento del asunto á la Puerta.

Dícese que Mr. de Pisani ha tratado de asegurar la emigración, y prometió que la Puerta, de acuerdo con el Gobierno inglés, arreglaría este asunto satisfactoriamente para los emigrados. *(Gaceta de Augsburgo.)*

Idem 27 de Noviembre.—No es cierto que se haya establecido correspondencia entre Austria y las Potencias occidentales relativamente á las nuevas bases de paz. En los últimos tiempos, y con especialidad desde el regreso del Baron de Bounquency, no se celebró conferencia alguna, y creemos estar bien informados al decir que no es en Viena, sino en Berlin ó Bruselas, el terreno para las tentativas de paz. Ha salido de Bruselas una memoria que circula en nuestros círculos diplomáticos, y demuestra la mejor senda para llegar á un comun acuerdo. Se atribuye, segun dicen, á un diplomático ruso que está en Bruselas en retiro forzado. Se hacen los preparativos necesarios para el nuevo reclutamiento, y el Comandante superior del ejército hizo dar orden por medio del Ministro del Interior á todas las Autoridades para adoptar las medidas necesarias á fin de verificar dicho reclutamiento en Marzo de 1856. *(Diario alemán de Francfort.)*

Idem 28 de Noviembre.—Han salido ayer para Francfort despachos dirigidos al Conde de Rechberg, y que segun dicen se refieren á la cuestion oriental y á la posicion de los confederados en ella. Es cierto que hubo últimamente en diversas ocasiones conferencias á que asistió el Emperador, y que la posicion de los confederados en la actual cuestion ha sido el objeto principal de las deliberaciones. La mision del General Canrobert ocupa todavia altamente la atencion pública, tanto mas, cuanto que se presume saber que fue coronada de buen éxito, habiéndose aceptado las condiciones del General, bajo las que saldrá Suecia de la neutralidad. No se duda que Canrobert consiga lo mismo en Copenhague. *(Gaceta de Colonia.)*

PRUSIA.—*Berlin 30 de Noviembre.*—Los rumores sobre nuevas negociaciones eran hoy tan positivos que han producido en la Bolsa el efecto mas favorable.

La negociacion relativa á la supresion del derecho del refrendo de los pasaportes franceses para Rusia, y recíprocamente, está en vísperas de venir á la desada conclusion.

Se han notificado oficialmente al Rey hoy los desposorios del Gran Duque Nicolas de Prusia con la hija del Principe Pedro de Oldenburgo.

Se han constituido hoy las dos Cámaras por la eleccion de Presidente de edad.

El Conde de Stastfeld, completamente restablecido, acaba de volver á Paris á desempeñar sus funciones de Embajador.

Se anuncia oficialmente que los Estados-Unidos de la América del Norte no tomarán parte en la conferencia del peaje del Sund. *(Correspondencia Havas.)*

REVISTA MEDICA Y SANITARIA.

Por última vez el cólera.—Estadística general.—El cólera entre la tropa.—Se acabaron los inventos anticólericos.—¿Relojará el cólera?—Qué conveendr á hacer para conjurar nuevas invasiones.—Nueva ley de Sanidad.—Inauguración de la Universidad.—Cesación de dos periódicos de medicina.—Hospital de la Princesa.—Policia sanitaria de Madrid.—Efectos fisiológicos del frío.—Remedio para las tercianas.

Tambien este mes hemos de empezar hablando del cólera, pero de despedida. Dejémosle muy próximo á su extinción en los últimos días de Octubre, y en la primera década de Noviembre desapareció en efecto por completo.

Hé aqui el resultado de la batalla cólerica dada desde el 10 de Mayo hasta igual día de Noviembre, durante cuyos seis meses se han publicado partes oficiales diarios:

	Invasidos.	Muertos.
Mayo.....	543	299
Junio.....	223	144
Julio.....	1,120	646
Agosto.....	1,401	715
Septiembre.....	483	364
Octubre.....	2,025	1,487
Noviembre....	35	38
	5,330	3,699

El daño, no por lo lentamente causado, deja de ser considerable, pues se acausa mucho al de la breve epidemia cólerica de 1834.—Respecto á la cifra de las defunciones, es de advertir que no se incluyen en ella los muertos en el estado tifóideo consecutivo al cólera: si los contásemos, ó fuese posible contarlos, se acercaría mucho á 5,000 el número de víctimas de la epidemia. Y de 10,000 pasaria el número de acometidos si fuese posible contar todas las cólericas y casos leves.

El ejército, cuyos hábitos higiénicos tanto han mejorado de algunos años á esta parte, ha sido muy bien librado. En todo el distrito militar de Castilla la Nueva no ha habido mas que 228 invadidos y 63 muertos de la clase de tropa.

Con la cesación del cólera ha cesado tambien el flujo de los inventores y descubridores de preservativos y de remedios anticólericos tan eficaces como infalibles. Por la desaparición, siquiera sea temporal, de esa raza incorregible de filántropos ilusos é impertinentes, proponemos que se quite un fervoroso-*Te Deum*.—Decimos desaparición temporal, porque es seguro que si reaparece el cólera, volveremos á las andadas de los descubrimientos pasados, y el no se dá á los lugares procedentes de países infestados el trato sanitario que la razón y la experiencia aconsejan: si no se crean buenos lazaretos sucios y de observación, y si uno y otros no dejan de ser una pantalla, como por desgracia han sido y son varias veces, el cólera morbo se cebará en España todas cuantas veces su germen encuentre las condiciones atmosféricas, eléctricas ó magnéticas, ó de desgraciadamente misteriosas é ignoradas, que demanda su desarrollo.

Importa, por lo tanto, que el Gobierno tome en gran consideración: 1.º la necesidad de aislar y extinguir el cólera en los puntos del reino donde todavia chispea; 2.º la necesidad de impedir su ulterior introducción por los puertos y las costas; y 3.º la necesidad de elevar la policia higiénica y sanitaria, urbana y rural, á la categoría de verdadera institucion administrativa, como eficaz preservativo general de toda dolencia epidémica, y como seguro medio de atenuar los estragos de esta en el caso de no haber podido ó sabido conjurar su invasion.

Ya está sancionada la nueva ley de Sanidad, y muchos nos prometemos de su proxima aplicación, si en la parte cuarentenaria y de lazaretos, sobre todo, resalta mejor el sistema profiláctico que haya servido de base teórico-científica al articulado de la ley. Es un dolor que las cuestiones de alta administración práctica, cuya única clave de solución racional se encuentra en la ciencia, hayan de haber corrido las eventualidades de las emiendas, sub-emiendas, y retocues, y luchar con los accidentes varios de las discusiones y votaciones de una Asamblea esencialmente política.

—El 18 de Noviembre se inauguró el curso académico en la Universidad central. La mención de esta solemnidad debia caer en la presente *Revista médica*, porque médico era el *personaje* ó encargado de la oración inaugural, y médico ó fisiológico en mucha parte el tema del discurso. ¡Lástima que la esplendidez y la pompa del acto, honrado con la asistencia de SS. MM. y del Gobierno, pusiese en segundo término lo que por naturaleza debe brillar en primero! Como sea, el doctor D. Vicente Asuero sustentó que todos los hombres nacen con un mismo caudal de inteligencia, con igual aptitud para todas las ciencias y artes; indicó la varia y caprichosa multitud de accidentes que suelen determinar en los jóvenes la eleccion de carrera; y emitió juiciosos consejos acerca de los medios de conocer (á posteriori por supuesto) la aptitud, el talento especial y la vocación genuina de cada joven. Con este motivo pudo el Sr. Asuero ostentar sus buenos conocimientos fisiológicos, psicológicos, aplicados con cierto instinto á la pedagogía, ciencia entre nosotros apenas conocida, ni de nombre... Y en cuanto á la forma del discurso, bastará decir que el orador justificó una vez mas el alto concepto en que se le tiene, y el distinguido lugar que ocupa en el orden profesional.

—El mes pasado han fallecido dos periódicos de medicina. El uno, párvulo de 14 meses, á pesar de las pretensiones que revelaba su título de *El Crisol*, y en nada empujando lo ameno de su segundo título *«Flóresta»*, no pudo adquirir el desarrollo que sin duda se proponían darle sus fundadores. El principal de estos murió del cólera en Asturias, con las armas en la mano puede decirse, y á su muerte siguió pronto la del *Crisol*, sin que este haya podido dar de si lo que se esperaba.—El otro periódico fenecido es el *Heraldo médico*, individualidad generosa y de mas vida, cuya voz estentorea se dejaba oír hacia ya cuatro años, y cuya constitucion orgánica, robusta, promedia buena longevidad, si su progenitor le hubiese sujetado al conveniente régimen higiénico. El fundador y director del *Heraldo médico* lo es tambien de un bravo periódico político que está sufriendo ruidosos contratiempos; y á poder de los infortunios del *Leon*, ha sucumbido el *Heraldo médico*.

—Otro hecho digno de ser consignado en esta *Revista* es que la construcción del hospital de la Princesa se halla tocando á su término, como que se piensa ya en designar día para la apertura. Ese hospital será uno de los muy conlados que hay en España erigido bajo un plan preconcebido, ajustado en lo posible á las exigencias de la práctica, y llevado á cabo sin intermisión. Ese hospital será á la par un testimonio decisivo de lo mucho que se podría hacer entre nosotros, empleando en razonable escala el recurso á que se acudió para allegar los fondos necesarios. Cuántas instituciones higiénicas podrían plantearse, y cuántas necesidades de la policia de salubridad, comodidad y ornato pudieran satisfacerse en Madrid, sin mas que excoigitar recursos por el estilo!

Y á propósito de Madrid y de policia sanitaria, diremos que esta sigue *in statu quo*: el canal de Manzanares sin cegar; la calle de San Ricardo tan navegable como siempre; la calle de los Negros, el callejon de Gitanos, las entradas de las aguas de la Aduana y de *Jardines* [...], rivalizando con la de San Ricardo. Tal se va poniendo el piso en la coronada villa, que ya se va haciendo mas urgente la llevada de las aguas inundadas que la *tráida* de las polables.—Añádase que en el Rastro y otras plazuelas se venden mala carne, por pescados, escabeche averiado, bacalao rojo (de puro oxidado y rancio); que el aceite tiene un quinto de sebo; el vinagre es agua acidulada con aceite de vitriolo; que se pretiende el *oludismo* no se bebe hacia tiempopo en Madrid un sorbo de vino puro y saludable que las casas de dormir y las casas donde se guisa de comer continúan tan infectas, tan mal sanas, como guste figurarse al lector; y conveengamos en que si el cólera no reñola, ó si reñola y no nos mata á todos, no será, vive Dios, por sus dificultades que le opongan nuestras medidas higiénicas.

¡Gracias sean dadas, entretanto, al *frío*, que es el anticólerico que mejor ha probado; y gracias sean dadas á Dios por no ser el *frío* cosa que deban elaborarla los hombres, ni cosa que cueste dinero ó trabajo aplicarla! Congratulemos tambien de que el frío no escasee en la actualidad. En efecto, el invierno, inaugurado en Noviembre, sigue impavido su glacial desarrollo, y este va acompañado de sus naturales efectos fisiológicos. Algunos de estos se indican ya en la *Revista* anterior, y en las siguientes añadiremos que el apetito y la sed experimentan modificaciones inversas á las del verano: la sed es hoy casi nula; por un vaso de agua que se pida en los cafés se piden veinte copas de licor: en verano sucedia lo inverso. El apetito, lánguido y apagado durante la canícula, es hoy enérgico y como inagotable; y es que en invierno no se traspiera, hay gran viveza de movimientos y se desigiere pronto. El frío de los montes de la Armenia desarrolló una especie de hambre canina entre los soldados de Jenofonte, acostumbrados á no salir de las templadas llanuras de la Persia. ¡En buenos apuros se vieron, segun refiere la historia, los Oficiales de Administración militar y los encargados de las provisiones de aquel ejército!

En las secreciones corporales, durante la temperatura fría, una actividad extraordinaria: 1.º La traspiración pulmonar, que hace arroyo bocanadas de humo á hombres y animales en los días de frío húmedo. 2.º La secreción adiposa, que dá á nuestros cuerpos formas mas redondeadas, y les hace perder la escaudiez canicular. 3.º La secreción de la orina, segun testifica el estado de las calles de Madrid. En canícula las funciones excretoras de la piel se encuentran reducidas á la nulidad: nada suda, nada traspira, y los constipados saben bien cuánto falta les cuesta el conseguir que se humedezca un poco su piel.

De la patología invernal digamos ya lo bastante en la *Revista* anterior. Recordérese el plan higiénico que trazamos, y observárese con rigor, pues lo mismo sirve para Noviembre que para Diciembre.

—Concluámos dando un remedio, si no secreto, barato. Un médico inglés acaba de comunicar á la sociedad médica de Smirna que el comocimiento de las hojas del olivo (las onzas por media azumbre de agua hasta en todos los casos) para cortar las tercianas cuando mucho despues de una acesion.—No consta que el médico inglés haya pedido premio alguno, ni privilegio de invencion. X.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Ambrosio, Obispo y Doctor. Abstinencia en Madrid. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas capuchinas.